

MIÉRCOLES

14

M A Y O



AÑO

2008

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 91

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE ESTADO:

- Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Notificación expedientes sancionadores. Pág. 2.

- Ministerio de Trabajo e Inmigración.- Tesorería General de la Seguridad Social:

Cáceres: Notificación a deudores. Págs. 3-8.

- Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.- Confederación Hidrográfica del Tajo:

Madrid: Corrección de error. Pág. 9.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Demanda 160/2008 . Págs. 9-10.

- Juzgado de lo Social - 2:

Cáceres: Ejecución 19/2008. Págs. 10-11.

Cáceres: Demanda 536/2007. Pág. 11.

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Coria n.º 2: Expediente de dominio 21/2008. Pág. 12.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Ayuntamientos:

Cáceres: Expedientes sancionadores. Pág. 12.

Serrejón: Ordenanza. Págs. 12-28.

Coria: Listas admitidos y excluidos para cubrir 2 plazas de Agentes de la Policía Local y 1 por el sistema de movilidad. Págs. 29-30.

Trujillo: Exptes. sancionadores en materia de tráfico. Subasta. Págs. 31-32.

Valverde del Fresno: Modificación ordenanzas. Págs. 32-33.

Galisteo: Presupuesto General 2008. Pág. 33.

Casillas de Coria: Padrones fiscales. Pág. 33.

Malpartida de Plasencia: Modificación ordenanza. Pág. 34.

Garganta la Olla: Presupuesto General 2008 y plantilla de personal. Pág. 34.

Santibáñez el Bajo: Licencia municipal. Pág. 34.

Valverde de la Vera: Licencia municipal. Pág. 35.

Miajadas: Ordenanza. Pág. 35.

Campo Lugar: Presupuesto General 2008. Ordenanza. Pág. 35.

Salvatierra de Santiago: Presupuesto General 2008. Modificación ordenanza. Págs. 35-36.

Villa del Rey: Concurso público de méritos para contratar 2 socorristas. Pág. 36.

Valdefuentes: Plan General Municipal. Pág. 36.

Casar de Palomero: Licencia municipal. Pág. 36.

Valdeobispo: Ordenanza. Pág. 36.

Madrigal de la Vera: Exptes. sancionadores. Págs. 37-38.

Torremenga: Presupuesto General 2008 y plantilla de personal. Pág. 38.

Jerte: Expte. calificación urbanística. Págs. 38-39.

Botija: Subasta. Pág. 39.

Pescueza: Presupuesto General 2008. Pág. 39.

Portezuelo: Expte. modificación créditos. Pág. 39.

Pasarón de la Vera: Padrón municipal. Presupuesto General 2008. Págs. 39-40.

Holguera: Presupuesto General 2008. Retribuciones cargos corporativos. Pág. 40.

- Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa:

Torrejoncillo: Cuenta General 2007. Ordenanza. Pág. 40.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.: C/. Pintores, 10 -10071- Cáceres

Teléfono: 927/255-609. Fax: 927/255-610

E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es

E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es

Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN CÁCERES

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 385/2008 contra D. JOSÉ LUIS BENITO MADRIGAL.

Domicilio: CL. BOLIVIA, 4-2.º B. 10800 CORIA (CÁCERES).

Infracción: Art.23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE CORIA.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 30 de abril de 2008.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol.de 23-4-97, apart.primer (BOP día 29), La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 333/2008 contra D. IGNACIO FERNÁNDEZRAIGAL.

Domicilio: CL. GENERAL SAGARDI RAMOS, 18-4 IZ. MADRID (MADRID).

Infracción: Art.26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE TORREJÓN EL RUBIO.

Sanción: Hasta trescientos euros con cincuenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 28 de abril de 2008.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol.de 23-4-97, apart.primer (BOP día 29), La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

EXPEDIENTE N.º: 373/2008 contra D. JOSÉ MIGUEL UCEDO PAZ.

Domicilio: CL. CAPELLANÍAS C.T. 5. CÁCERES (CÁCERES).

Infracción: Art.165.1) del Reglamento de Armas.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE CÁCERES.

Sanción: Hasta ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos y/o retirada del arma.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 28 de abril de 2008.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol.de 23-4-97, apart.primer (BOP día 29), La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Plasencia a 7 de mayo de 2008.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez.

Relación que se cita:

ANEXO I

NÚM.REMESA: 10 01 1 08 000005

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P LOCALIDAD	MUM. DOCUMENTO	URE
07 410180086976	0521	JIMENEZ BORRUEGUEIRO MANUELA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 07 00222771	CL MUÑOZ CHAVES 5 2º C	10003 CÁCERES	10 01 212 08 001007461	10 01
07 420010404047	0521	RODRIGUEZ REINA SALUD	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 07 00224595	AV HERNAN CORTES 42 D	10001 CÁCERES	10 01 212 08 001073644	10 01
10 10103688637	0111	COPECAR 1998 S.L.L	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 03 04 00143747	CL SEVILLA 1	10260 SANTA CRUZ DE LA SIE	10 01 212 08 001241271	10 01
07 281192147417	0611	KAWAL - OMAR IDRISI	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 07 00195394	CL DEL TORO 22 A	10500 VALENCIA DE ALCANTAR	10 01 212 08 001291286	10 01
07 101006944607	0521	BOZANO RODRIGUEZ NOEMI ELIZABETH	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 08 00037393	CL DOÑANA 18	10005 CÁCERES	10 01 212 08 001404656	10 01
10 10101379330	0111	CRUZ GONZALEZ BASILIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 98 00079333	CL PROFESOR HERNANDEZ PACHECO 14	10002 CÁCERES	10 01 212 08 001459826	10 01
10 10102528475	0111	LABORATORIO TECNICO INTEGRAL, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 00 00076979	CL VIRGEN DEL PILAR 0	10002 CÁCERES	10 01 212 08 001480034	10 01
07 100044776695	0521	RONCERO VILLAR JUAN IGNACIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 08 00057302	CL GIL CORDERO 17 A 8º B	10001 CÁCERES	10 01 212 08 001537527	10 01
10 10103511976	0111	ATICO 95 CÁCERES, S. L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 03 00167293	AV VIRGEN DE GUADALUPE 20	10001 CÁCERES	10 01 212 08 001546116	10 01
10 10103569207	0114	TOROS LA SIRENA, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 04 00025864	CL OBISPO SEGURA SAEZ 8 1	10001 CÁCERES	10 01 212 08 001551772	10 01
07 101013354687	0611	ROSSU - IOAN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 07 00236319	CL CRUZ 72	10187 ALBALA DEL CAUDILLO	10 01 212 08 001556422	10 01
10 10104031470	0111	CONSULTING CÁCERES 2004, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 06 00066439	CL RONDA DEL CARMEN 28	10004 CÁCERES	10 01 212 08 001603205	10 01
10 10103337518	0111	CONSTRUCCIONES OBRAS Y REHABILITACIONES EXTREMENAS S	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 03 00136476	AV VIRGEN DE LA MONTAÑA 11º	10004 CÁCERES	10 01 212 08 001608053	10 01
07 100035738218	0521	FERNANDEZ PRECIADO JOSE LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00046386	CL POZO DE LA ESMERALDA 76	10195 CÁCERES	10 01 218 08 000986243	10 01

07	100030808951	CEA-ALONSO LIEVANA SANTIAGO LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00046487	CL CRISTU BENDITO 8 5 D	10005	CACERES	10 01 218 08 000986344	10 01
07	100040863956	IGLESIAS JIMENEZ JUAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00046689	CL RIVERA DE CURTIDORES 16	10001	CACERES	10 01 218 08 000986546	10 01
07	1000404465144	SANCHEZ SUAREZ JUAN DAMIAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00047396	CL MEXICO 2 3 A	10005	CACERES	10 01 218 08 000987051	10 01
10	101020893237	RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA BELEN	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00050632	CL JUAN XXIII 7 ª A	10005	CACERES	10 01 218 08 001054547	10 01
10	10104452614	PROYECTOS LINTERNI, S. L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00052652	CL BERLIN 6	10005	CACERES	10 01 218 08 001378687	10 01
10	10104708450	PROYECTOS LINTERNI, S. L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00052753	CL JERUSALEN 2	10005	CACERES	10 01 218 08 001378788	10 01
10	10004556652	GALAN RUBIO AGUSTIN	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00055278	CL GARCIA PLATA DE OSMÁ 4 4 C	10005	CACERES	10 01 218 08 001380206	10 01
07	10004776695	RONCERO VILLAR JUAN IGNACIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00057302	AV RODRIGUEZ DE LEDESMA 1 B	10002	CACERES	10 01 218 08 001381822	10 01
07	100037356502	PLATA ROSADO JOSE LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00063463	RD CARMEN 35 5º G	10002	CACERES	10 01 218 08 001384448	10 01
07	100037339627	CASARES DAZA JOSE LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00064170	CL JOSE CABRERA 1	10500	VALENCIA DE ALCANTAR	10 01 218 08 001385054	10 01
07	100043159930	ROMAN JIMENEZ JOSE NATALIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00067810	CL CERVAANTES 4	10005	CACERES	10 01 218 08 001390613	10 01
07	100041832848	AEDO SANCHEZ FRANCISCO JAVIE	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00062958	CL LA VIRGEN 33	10550	ALSEDA	10 01 218 08 001392729	10 01
10	10101215945	FONTANERIA HERNANDEZ E HIJOS S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00072153	AV ALEMANIA 46B	10005	CACERES	10 01 218 08 001419410	10 01
10	10102463306	TOROS CACERES S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00069123	AV RUTA DE LA PLATA 4	10001	CACERES	10 01 218 08 001490441	10 01
07	061021111523	OLIVEIRA SOUZA JOSE LEONARDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00069325	CL CRUZ 31	10187	ALBALA DEL CAUDILLO	10 01 218 08 001490542	10 01
07	100026564240	BAYON CHORRO MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00069426	CL CASTILLO 39	10170	MONTANICHEZ	10 01 218 08 001490643	10 01
10	10104440486	MARThA DIAZ PIEL Y MODA S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00069527	AV ANTONIO HURTADO 14	10002	CACERES	10 01 218 08 001490744	10 01
10	10102743693	ALTAIR DEL TAJO S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00069628	CL DR. FLEMING 11	10001	CACERES	10 01 218 08 001490845	10 01
10	10103872634	NORBA CACERENA DE PROMOCIONES S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00069729	PG LAS CAPELLANIAS PARC 2400	10005	CACERES	10 01 218 08 001490946	10 01
10	10104510410	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.G.COMB	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00069830	RD DE LA CHARCA 18 B1 A	10190	CASAR DE CACERES	10 01 218 08 001491047	10 01
07	101011026485	BOUCHRA — EL HIMER	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00069931	CL PEÑA REDONDA 11	10170	MONTANICHEZ	10 01 218 08 001491148	10 01
07	101013306389	ILDEFONSO BATISTA RITA ISABEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00070032	ZZ FINCA LA BARQUERA 0	10001	CACERES	10 01 218 08 001491249	10 01
07	200069000108	MACQUEIRA SANCHEZ MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00070133	ZZ FINCA EL CORCHO OFICINA CORREOS 0 DCH	10570	SALORINO	10 01 218 08 001491350	10 01
07	301059088744	EL YSAQUI — DRISSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00070234	CL BARQUILLA 0	10001	CACERES	10 01 218 08 001491451	10 01
10	10103778563	DOMINGUEZ TREMADO ASCENSION	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00070335	ZZ FINCA LAS ESCALLEJAS Y OTRAS 0	10170	MONTANICHEZ	10 01 218 08 001491552	10 01
07	100042655732	SANCHEZ SANCHEZ ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00070436	CL SAN VICENTE 9 1	10002	CACERES	10 01 218 08 001491653	10 01
07	101005291967	PARRO SANTIBANEZ RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00070537	CL RESIDENCIAL SAN JORGE, C/TOLEREN 51	10004	CACERES	10 01 218 08 001491754	10 01
07	101012997508	SERRANO LOZANO GONZALO MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00070638	CL DOCTOR FLEMING 4 3 G	10001	CACERES	10 01 218 08 001491855	10 01
07	200057950188	ARRIETA CHATO JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00070739	CL ISLAS BALEARES 4 1 D	10004	CACERES	10 01 218 08 001491956	10 01
07	371001484873	MARTIN SANCHEZ JOSE ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00070840	CL PERAL 8	10170	MONTANICHEZ	10 01 218 08 001492057	10 01
07	281238306885	RADUCANU — VASILE	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00071042	PZ ANACLETO PALLES 7	10991	PIEDRAS ALBAS	10 01 218 08 001492259	10 01
10	10104882141	LANCHO GARCIA M EUFEMIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00071143	AV RIO TIBER 0 2 A	10195	ALDEAMORET	10 01 218 08 001492360	10 01
07	101003482904	CARRERE RUIZ EMILIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00071244	CL JUAN Gª Gª Nº 14 PORTAL 18 - 5 0	10195	CACERES	10 01 218 08 001492461	10 01
10	10003807466	ELECTRONICOS CACEREN OS S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00072233	CL RONDA DEL CARMEN 23	10002	CACERES	10 01 218 08 001591077	10 01
07	101013340846	NUÑES PINHEIRO JOAQUIN	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00075587	CL LOS ALAMOS 4	10500	VALENCIA DE ALCANTAR	10 01 218 08 001593909	10 01
07	101013506453	BREGANTIM BARBOSA JAIR	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00079126	CL EXTREMADURA 16	10181	SIERRA DE FUENTES	10 01 218 08 001596737	10 01
10	10104059156	VALDELOS CAÑELO MONTAÑA	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00080641	CL COSNTITUCION 2	10195	ALDEAMORET	10 01 218 08 001597444	10 01
07	061011175790	BERMEJO SANCHEZ JORGE	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00081449	ZZ FINCA ZAMORES 0	10580	MEMBRIO	10 01 218 08 001598151	10 01
07	061003805107	LOPEZ GONZALEZ ESPERANZA SUSAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00081954	CL ISLAS BALEARES 4 1 D	10005	CACERES	10 01 218 08 001598656	10 01
07	081115663249	AOUCHI — MESSAOUD	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00082055	CL SAN ILDEFONSO 3	10003	CACERES	10 01 218 08 001598757	10 01
07	280388541271	CONCEPCION GUERRA CARMEN	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00083974	CL OBISPO SEGURA SAEZ 2 1 A	10001	CACERES	10 01 218 08 001600373	10 01
07	100025695381	ORDIALES BARRANTES GUILLERMO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 88 00033884	CL CASTANEDA 7	10900	ARROYO DE LA LUZ	10 01 303 08 001480337	10 01
10	10102030846	BELDENTAL ASOCIADOS S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 99 00019746	CL REAL 62	10160	ALCUESCAR	10 01 303 08 001481953	10 01
07	100042130720	CABRERA ENRIQUEZ BRAULIA SARA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 91 00047006	CL RIO VISTULA 1 3 2º	10195	ALDEAMORET	10 01 303 08 001484781	10 01
10	10005990636	TEATRO ESTABLE S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 91 00154918	VIRGEN DE GUADALUPE 27	10001	CACERES	10 01 303 08 001490037	10 01
10	10005964667	CONSTRUCCIONES GALEA NO. S.A	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 92 00127158	PLAZA EUROPA, BL.2-5-LOCAL 3 0 0	10001	CACERES	10 01 303 08 001490138	10 01
07	100039121191	EXPOSITOCARRERO JOSE MANUEL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 93 00129613	CL LA ENGINA 18 B1	10002	CACERES	10 01 303 08 001490239	10 01
07	080382864991	BRAYO ZUIL FERNANDO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 96 00146165	CL SAN PETERSBURGO 7 1 B	10005	CACERES	10 01 303 08 001490340	10 01
10	10005988878	SANCHEZ BURCIO FRANCISCO J	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 91 00002748	SAN FRANCISCO 8	10003	CACERES	10 01 303 08 001578347	10 01
07	100039288721	PULIDO ROMAN ALFONSO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 92 00186671	CL PEDRO CAMPON 12	10163	ALDEA DEL CANO	10 01 303 08 001578650	10 01
10	10102176952	URBANIZACIONES	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 99 00046422	AV RUTA DE LA PLATA EDIF. LAS PERGOL 4	10001	CACERES	10 01 303 08 001580973	10 01
10	10102881113	QUINTAS FERNANDEZ JOSE	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 01 00015978	AV PORTUGAL 6	10001	CACERES	10 01 303 08 001584512	10 01
10	10102571925	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS NOESVAL S.L	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 01 00022951	CL ATAHUALPA 2	10005	CACERES	10 01 303 08 001584976	10 01
10	10102845949	MARTIN BLANCO MARIA BELEN	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 01 00118537	CL MSARGALLO 69 1º	10003	CACERES	10 01 303 08 001585623	10 01
10	10102512210	MARTIN MORENO JUAN ANTONIO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 02 00104117	CL PADRE JOSE L. COTALLO 1 5º A	10001	CACERES	10 01 303 08 001585926	10 01
10	10103107243	CONSTRUCCIONES CORCHERO, BARRERA Y GONZA LEZ, S.L.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 02 00115534	CL DEL CURA 70	10190	CASAR DE CACERES	10 01 303 08 001586330	10 01
10	10103337578	CONSTRUCCIONES, OBRAS Y REHABILITACIONES EXTREMEMAS S	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 03 00136476	AV VIRGEN DE LA MONTANA 1 1º	10004	CACERES	10 01 303 08 001586633	10 01
07	100025695381	ORDIALES BARRANTES GUILLERMO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 01 88 00033884	CL CASTANEDA 7	10900	ARROYO DE LA LUZ	10 01 313 08 001126285	10 01
07	100016417232	FRAGOSO RECUELO MAXIMO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 89 00149002	CL PARAGUAY 24	10005	CACERES	10 01 313 08 001126689	10 01
07	410089337315	GOMEZ MORATO JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 91 00048723	CL RODANO, BLOQUE B 4 5	10195	CACERES	10 01 313 08 001127194	10 01
07	100037124308	VAQUERO PEREZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 95 00027819	CL SANTIAGO 39	10190	CASAR DE CACERES	10 01 313 08 001127703	10 01

07	101000376592	RAMIREZ VARGAS MARIA ANGELES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00043408	CL GERMAN SELLERS DE PAZ 9 BA C	10002	CACERES	10 01 313 08 001127905	10 01
07	100032805582	BERMEJO MATAIAS ANTONIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 97 00048182	CL PARAGUAY 26	10003	CACERES	10 01 313 08 001128006	10 01
07	100028325600	MERINO CASTAÑO MARGARITA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 97 00082538	PL MAYOR (IMPRESA MINERVA) 26BJ	10005	CACERES	10 01 313 08 001128107	10 01
07	101001909192	BERNALDEZ GOMEZ CARO JOSE ANASTASIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 01 00065387	CL BATALLA DEL SALADO 7	10003	CACERES	10 01 313 08 001128915	10 01
07	170063565747	VALBUENA JIMENEZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 02 00015302	CL RODANO 2 1 D	10195	ALDEAMORET	10 01 313 08 001129117	10 01
07	1010005689951	CONDON VELASCO MARIA FRANCISCA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 02 00057334	CL CRISTO BENITO 8 11 B	10005	CACERES	10 01 313 08 001129218	10 01
07	101002271833	SANCHEZ ALONSO MARIA JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 03 00014420	CL BATALLA DEL SALADO 7	10004	CACERES	10 01 313 08 001129240	10 01
07	101007156993	PARDON JIMENEZ AGUSTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 04 00037079	CL RIO SEMA 6	10050	BROZAS	10 01 313 08 001130029	10 01
07	071023543779	BAUTISTA CARRASCO DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 04 00037079	CL RIO SEMA 6	10005	CACERES	10 01 313 08 001130030	10 01
07	101007582379	BERNALDEZ BACHILLER GONZALO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 04 00062947	CL SAN JOSE 21	10004	CACERES	10 01 313 08 001130935	10 01
10	10102829074	IGLESIAS TORO JUAN CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 04 00086892	AV VIRGEN DE GUADALUPE 20 DP 1	10001	CACERES	10 01 313 08 001131036	10 01
10	10102452693	ANDRES CALEFACCION, S.L.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 04 00150045	CL NORBA II 11	10195	CACERES	10 01 313 08 001131238	10 01
10	100043311288	FRANCO FLORES DEODORO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 05 00034379	BD PUENTE ROMANO 28	10980	ALCANTARA	10 01 313 08 001131541	10 01
07	480117401482	PINTOR NEVADO ADOLFO MANUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 05 00097734	CL BRUSELAS 6	10001	CACERES	10 01 313 08 001131642	10 01
07	101000886147	CALVO DOMINGUEZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00023595	CL PRADILLO 80	10170	MONTAÑICHEZ	10 01 313 08 001132450	10 01
07	281195308203	COVACI — CORINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00091291	CL SAN IGNACIO 3	10195	CACERES	10 01 313 08 001133056	10 01
07	101010003945	DA SILVA — CLEIDE BALBINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00160409	CL CUADRO 17 2 IZ	10050	CACERES	10 01 313 08 001133561	10 01
07	100036390313	LUCAS ROCHA JUAN FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00204158	CL SANGUINO 4	10190	CASAR DE CACERES	10 01 313 08 001133763	10 01
10	100095210491	GONZALEZ MARTIN JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 002320733	CL MEDICO SORAPAN 5 A 1	10002	CACERES	10 01 313 08 001133965	10 01
07	100038721976	JORGE IGLESIAS FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00276809	CL SAN IGNACIO 3	10005	CACERES	10 01 313 08 001134369	10 01
07	100027776682	RABAZO MORALES CELESTINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 90004839	CL SAN ILDEFONSO 44 0	10570	SALORINO	10 01 313 08 001134470	10 01
07	100037098339	MOSTAZO LOPEZ JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00026555	CL SANTIAGO 20	10003	CACERES	10 01 313 08 001134975	10 01
07	100037098339	MOSTAZO LOPEZ JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00026555	CL SANTIAGO 20	10003	CACERES	10 01 313 08 001135076	10 01
07	101008491755	CLAROS JIMENEZ PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00028070	CL GRAN BRETANA 13 2 A	10001	CACERES	10 01 313 08 001135177	10 01
07	100031362104	DUARTE PARDON DEMETRIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00047571	CL PEÑA FUERTE 14 A	10950	BROZAS	10 01 313 08 001135480	10 01
07	100020875491	SAPONI MENDO JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00068890	AV HISPANIADA 47 BJD	10050	CACERES	10 01 313 08 001135783	10 01
10	101008788112	CARRASCO DURAN JULIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00076873	RD LA PIZARRA 9 7º A	10005	CACERES	10 01 313 08 001135985	10 01
10	10101761569	BLANCO GUERRA JUAN MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00089001	AV CONSTITUCION 12 1 D	10195	CACERES	10 01 313 08 001136187	10 01
07	061004572215	MEDIAVILLA CASAS MANUELLUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00138107	CL LLANOS DE CACERES 67	10004	CACERES	10 01 313 08 001136995	10 01
07	100043999584	BOYERO VARGRE CIRIACO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00173065	CL CAUPLICACION 2 1 B	10005	CACERES	10 01 313 08 001137807	10 01
07	10007230519	GOMEZ MARCOS FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00174984	CL GIL CORDERO 14 5º	10001	CACERES	10 01 313 08 001137908	10 01
07	100038057831	GONADO GALAN FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00196711	CL DE SAN JUAN 19	10980	ALCANTARA	10 01 313 08 001138413	10 01
10	1010407750	TLEDANO MOLINA FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00198337	CL HORNOS 25	10004	CACERES	10 01 313 08 001138514	10 01
07	061013374458	DIAZ FLORES ROBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00200852	CL RONDA DEL MATADERO 26 1 B	01004	CACERES	10 01 313 08 001138615	10 01
07	480092331935	BARRENECHEA ARECHAVALETA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00205805	CL JUAN GARCIA GARCIA 17 4B 12	10195	CACERES	10 01 313 08 001138817	10 01
07	100042694431	ACEDO VIVAS FORTUOSO JO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00206613	CL ARSENIO GALLEGO 2 1 C	10004	CACERES	10 01 313 08 001138971	10 01
07	370028161826	ROGADO RAMOS MANUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00211562	CT NACIONAL 521 KM. 107.500 0	10570	SALORINO	10 01 313 08 001139221	10 01
07	3710006109854	BARBERO RODRIGUEZ MARIA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00211663	CT NACIONAL 521 KM. 107.5 0	10570	SALORINO	10 01 313 08 001139322	10 01
07	100042303502	LOZANO MACIAS PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00215202	CL CACERES 2 E 1 D	10900	ARROYO DE LA LUZ	10 01 313 08 001139625	10 01
07	100042303502	LOZANO MACIAS PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00215202	CL CACERES 2 E 1 D	10900	ARROYO DE LA LUZ	10 01 313 08 001139626	10 01
07	080267538655	CAMPOS PEREZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00222878	CL GRAL YAGUE 8 7 A	10001	CACERES	10 01 313 08 001139827	10 01
07	101000482484	BOUCHERKA ZAILACHI — ABDELMAJID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00000516	CL NO CONSTA 0 D	10001	CACERES	10 01 313 08 001140837	10 01
07	451007105384	NUÑEZ PEÇES CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00002132	AV DE LA CONSTITUCION 22 1 D	10910	MALPARTIDA DE CACERE	10 01 313 08 001141342	10 01
10	10104475448	MARIN ROSCO FRANCISCO JAVIE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00002334	CL PALACIOS 9	10170	MONTAÑICHEZ	10 01 313 08 001141443	10 01
07	061020745549	ARIAS BARBERO FELIX	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00015367	CL LAS PORTADAS 35	10184	TORREMOCHA	10 01 313 08 001142251	10 01
07	101012751570	TELLO ROSADO IGNACIO MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00017690	CL SANGUINO MICHEL 17 2 A	10005	CACERES	10 01 313 08 001142352	10 01
10	10104796255	PISCINAS COPIEX, S. L.U.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00018603	CL PARAGUAY 42	10005	CACERES	10 01 313 08 001142554	10 01
07	100043342614	TOBAR ESQUINAS SANTIAGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00028101	CL HORTELANO 24	10003	CACERES	10 01 313 08 001144877	10 01
07	101008128007	FERNANDEZ VARGAS SAMARA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00033858	CL RIO SEMA 8	10195	ALDEAMORET	10 01 313 08 001146190	10 01
07	100037593645	GARCIA ORTIZ CASIMIRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00034060	CL RODANO 15 B	10195	ALDEAMORET	10 01 313 08 001146291	10 01
07	101000998002	GALAN LOPEZ RAUL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00037090	CL RINCON DE LA MONJA 1 A	10003	CACERES	10 01 313 08 001147002	10 01
07	101006023814	CARBALLO SILVA RUBEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00037191	CL PUERTO ROQUE 0	10500	VALENCIA DE ALCANTAR	10 01 313 08 001147103	10 01
07	101010804702	CASTELLANO ZANCADEA LUIS MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00037696	CL GONZALO MINGO 1 BJ	10005	CACERES	10 01 313 08 001147204	10 01
10	10104820002	GARCIA PEÑA PITARQUE ISABEL MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00038003	ZZ FINCA MARINA DE OQUEUNDO 0	10163	ALDEA DEL CANO	10 01 313 08 001147406	10 01
07	101014875002	GARCIA PEÑA PITARQUE ISABEL MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00038003	ZZ FINCA MARINA DE OQUEUNDO 0	10163	ALDEA DEL CANO	10 01 313 08 001147507	10 01
10	101010771503	ARZA BECERRA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00038104	CL GENERAL EZPONDA 12 1	10004	CACERES	10 01 313 08 001147608	10 01
10	10004609192	HUEBRA RODERO AGUSTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00005794	CL MULHACEN 4 3 B	10002	CACERES	10 01 313 08 001243291	10 01
07	100040492783	SANCHEZ FRANCO JUANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00097409	BETANIA 2	10003	CACERES	10 01 313 08 001243695	10 01
10	10100609693	MORENO MUGOLLON PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00036159	AV ANTONIO HURTADO 20	10002	CACERES	10 01 313 08 001243800	10 01
07	100027088949	VALMORISCO YUSTE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00005773	CL JOSE BERMUDO MATEOS 13 1 D	10004	CACERES	10 01 313 08 001243901	10 01
07	080525289479	HERNANDEZ DOMINGUEZ ANTONIO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 05 00037817	CL JUAN GARCIA GARCIA 18 1 B	10195	CACERES	10 01 313 08 001244305	10 01
07	100029812023	BARQUERO ALONSO ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 05 00114104	CL TOLERANCIA 3 1 B	10004	CACERES	10 01 313 08 001244507	10 01
10	10104265381	MATEOS LO ROSA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00117969	CL JOSE MARIA LOPEZ 7	10163	ALDEA DEL CANO	10 01 313 08 001245012	10 01
07	111009241265	GARCIA ESTEBAN GUSTAVO ADOLFO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00203451	CL PEDRO ROMERO DE MENDOZA 7 3 C	10004	CACERES	10 01 313 08 001245315	10 01

07 081029676183	0611	BUESO PULIDO CARLOS JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00072732	AV CERVANTES 6 B IZ	10005	CACERES	10 01 313 08 001245820	10 01
07 101009197229	0611	GALEANO MONTOVA LUCIDIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00073742	CL TESORO 53	10550	ALISEDA	10 01 313 08 001246022	10 01
07 101002209084	0521	ROMERO BARRANTES FRANCISCO MANUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00101529	CL VALLE DEL JERTE 45	10190	CASAR DE CACERES	10 01 313 08 001246426	10 01
07 081008720648	0521	ROMERA CARRERA ESTRELLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00115168	CL CANDELARIO 1	10190	MALPARTIDA DE CACERE	10 01 313 08 001246527	10 01
07 061004572215	0521	MEDIAVILLA CASAS MANUEL LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00138107	CL LLANOS DE CACERES 67	10004	CACERES	10 01 313 08 001246931	10 01
07 061004572215	0521	MEDIAVILLA CASAS MANUEL LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00138107	CL LLANOS DE CACERES 67	10004	CACERES	10 01 313 08 001247032	10 01
10 10103288614	0111	EXTREMADURA ALQUILE UN COCHE, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00194182	CT GIJON SEVILLA (ESTACION DE AUTOBUO	10005	CACERES	10 01 313 08 001247739	10 01
07 100026046403	0521	PIZARRO VALLE FELIPE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00204084	PZ SANTA CLARA 3	10003	CACERES	10 01 313 08 001247941	10 01
07 100044730421	0521	MORALES FERRANDEZ JORGE JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00209845	CL ARSENIO GALLEGO 2 1 1 D	10004	CACERES	10 01 313 08 001248244	10 01
07 281024408751	0521	NOURI — AICHA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00020321	CT NACIONAL 630 582	10162	CASAS DE DON ANTONIO	10 01 313 08 001249153	10 01
07 061015320219	0611	PALACIOS GRAJALES ORLANDO JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00015266	CL TESORO 53	10550	ALISEDA	10 01 313 08 001249557	10 01
07 100021665235	0521	MENDO PALACIOS GABRIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00015872	CL TENERIAS 35	10001	CACERES	10 01 313 08 001249658	10 01
07 100042173762	0521	BARROSO GARCIA JOAQUIN ANGE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00016074	CL TENERIAS 6	10003	CACERES	10 01 313 08 001249759	10 01
07 101012751570	0521	TELLO ROSADO IGNACIO MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00017690	CL SANGUINO MICHEL 17 2 A	10005	CACERES	10 01 313 08 001249860	10 01
07 100033026965	0521	RODRIGUEZ GOMEZ ROSA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00033959	PZ SUECIA 12 5º C	10005	CACERES	10 01 313 08 001251577	10 01
07 100044395644	0521	TRINIDAD MEÑA JOAQUIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00047093	CL PEÑAS 10 3	10003	CACERES	10 01 313 08 001252082	10 01
07 170043167152	0721	BLANCO BLASCO PEDRO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00052248	CL RONDA 25	10870	CECLAVIN	10 01 313 08 001252385	10 01
07 100031831946	0521	EXPOSITO CARRERO JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 01 93 00129613	CL LA ENCINA 18 BJ	10062	CACERES	10 01 313 08 001297350	10 01
07 101001676089	0521	BARRIGA MUÑOZ PAULINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 01 96 00030573	CL HORNO 6	10550	ALISEDA	10 01 313 08 001297451	10 01
07 410106737192	0521	FAJARDO FERNANDEZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 03 00172650	CL HNOS. ROMERO RUIZ 2 2 4 C	10003	CACERES	10 01 313 08 001297754	10 01
07 100030868111	0721	GALLEGO JIMENEZ EVARISTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00063739	CL ZURBARAN 25	10182	TORREORGAZ	10 01 313 08 001298158	10 01
07 450023456847	0611	FLORES PINILLA ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00088930	CL MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE 20 B C	10004	CACERES	10 01 313 08 001298663	10 01
07 100031831946	0521	CERCAS BARQUILLA JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00012187	CL BERLIN 6 4º B	10005	CACERES	10 01 313 08 001319174	10 01
07 100035261605	0521	ORTIZ BAÑO MAXIMA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 01 93 00140424	PLAZA 1 DE MAYO BL 16 3 A 0	10195	ALDEAMORET	10 01 313 08 001319275	10 01
07 101009698595	0521	BATALLA CEDILLO JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 03 00123544	CL CAUPLICAN 8 4 G	10005	CACERES	10 01 313 08 001319780	10 01
07 10103617606	0613	SOCIEDAD EXTREMADA D E PODA S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 04 00030110	CL CAMINO LLANO 60	10002	CACERES	10 01 313 08 001319881	10 01
07 101005974001	0521	MUÑOZ CAMBERO MARIA BELEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 05 00020437	CL RAMON Y CAJAL 8 A	10550	ALISEDA	10 01 313 08 001320083	10 01
10 10104242143	0521	PIZARRO LORO M TERESA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 05 00164220	CL CAMINO LLANO 60	10002	CACERES	10 01 313 08 001320184	10 01
07 281008604623	0521	SANCHEZ SANCHEZ MARIA GEMA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 05 00189579	CL PICADERO 20 A	10003	CACERES	10 01 313 08 001320285	10 01
07 100044818731	0521	TORRES REYES DAVID JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00016323	CL PICADERO 20 B	10003	CACERES	10 01 313 08 001320386	10 01
07 101005233262	0521	SAN JOSE AGUILAR MARIA BELEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00143332	CL PERAL 2 1 B	10160	ALCUESCAR	10 01 313 08 001320487	10 01
10 10102405005	0111	SANCHEZ MORALES JUAN CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00162994	CL MEDICO SORAPAN 5 A 1	10001	CACERES	10 01 313 08 001320588	10 01
10 10005210491	0521	GONZALEZ MARTIN JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00028070	CL GRAN BRETANA 13 2 A	10002	CACERES	10 01 313 08 001320689	10 01
07 101008491755	0521	CLAROS JIMENEZ PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00076873	CL SALVADOR ALLENDE 7 2 D	10001	CACERES	10 01 313 08 001320790	10 01
07 281024798872	0611	CARRETERO PAJARES DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00051413	CL JUAN GARCIA GARCIA 12 2 B	10550	ALISEDA	10 01 313 08 001320891	10 01
07 101012773394	0521	CARRERE RUIZ ASCENSION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00056362	AV DE PARIS 20 2 D	10005	CACERES	10 01 313 08 001320992	10 01
07 071019536871	0521	MARTINEZ ALCON ALBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00068789	RD LA PIZARRA 9 7º A	10005	CACERES	10 01 313 08 001321093	10 01
07 101008788112	0521	CARRASCO DURAN JULIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 000112744	CL GERMAN SELLERS DE PAZ 8 2 A	10005	CACERES	10 01 313 08 001321194	10 01
07 180046607500	0521	BELMONTE JIMENEZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00115168	CL CANDELARIO 1	10910	MALPARTIDA DE CACERE	10 01 313 08 001321396	10 01
07 081008720648	0521	ROMERA CARRERA ESTRELLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00115269	CL LA HABANA 33 A	10910	MALPARTIDA DE CACERE	10 01 313 08 001321400	10 01
10 10104272152	0111	TATO ROMAN JUAN JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00171954	CL RONDA DE LA PIZARRA 9 7 A	10005	CACERES	10 01 313 08 001321602	10 01
10 10104289936	0111	MONTANA CARRASCO RAUL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00199438	AV HISPANIDAD 9	10002	CACERES	10 01 313 08 001321804	10 01
10 10103833935	0111	CLEMENTE MENDEZ JUANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00215202	CL CERVANTES 2 E 1 D	10005	CACERES	10 01 313 08 001321905	10 01
10 101047066834	0111	IGLEMORENAITA TRANS, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00215202	CL CERVANTES 2 E 1 D	10005	CACERES	10 01 313 08 001322009	10 01
07 100042303502	07	LOZANO MACIAS PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00225710	CL CERVANTES 7 3º IZD	10800	CORIA	10 01 313 08 001322511	10 01
10 10102405712	0114	VALIENTE LOPEZ M CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00225710	CL CERVANTES 7 3º IZD	10800	CORIA	10 01 313 08 001322511	10 01
10 10103333942	0111	CRISTALEROS CACERENO S. S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00242884	CL OCEANO ANTARTICO 19	10005	CACERES	10 01 313 08 001322713	10 01
07 100040407352	0521	MUÑOZ AGUILAR LORENZO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00001122	CL RODANO 0 3 C	10005	CACERES	10 01 313 08 001322814	10 01
10 10035405889	0521	RAMON MONTES JULIO ALFONSO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00035474	CL CLAVELLINAS 9	10003	CACERES	10 01 313 08 001324026	10 01
10 10101617079	0111	JIMENEZ PEREZ JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 99 00019932	CL VASCO NUÑEZ DE BALBOA 14	10164	VALDESALOR	10 01 313 08 001324733	10 01
07 100031650474	0521	BARRIGA CARRASCO JULIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00065917	CL ANTONIO CANALES 18	10004	CACERES	10 01 313 08 001352924	10 01
07 101003484030	0521	BENAVIDES MIGUEL MERCEDES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 01 00050509	CL OBISPO SEGURA SAEZ 1 4º A	10001	CACERES	10 01 313 08 001353530	10 01
07 100043987359	0611	SAAVEDRA SECO FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00029962	CL CACERES 11 B	10160	ALCUESCAR	10 01 313 08 001354035	10 01
10 10104267607	0521	MOLANO ROSADO GUILLERMO A	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00130194	PZ DEL PERAL 6	10005	CACERES	10 01 313 08 001354237	10 01
07 100033408093	1211	MORENO VIVAS MARIA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00006448	CL SANTAZ TERESA DE JESUS 2 3 D	10001	CACERES	10 01 313 08 001354540	10 01
07 100039671162	0521	JIMENEZ SOSA AGUSTIN MI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00048581	CL BARRIO NUEVO 21 1º	10003	CACERES	10 01 313 08 001354944	10 01
07 101018195662	0611	CONSTANTIN — GHEORGHITA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00055453	AV ESPAÑA 17 6 F	10001	CACERES	10 01 313 08 001355045	10 01

07	101001783395	0521	MOSTAZO TALAVERASUSAMA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00116582	CL GABINO MURIELS 1 6 A A	10001	CACERES	10 01 313 08 001355550	10 01
07	101012896161	0521	DIAX HENDEZ MARTHA YANETH	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00173974	CL FRANCIA 19 1	10005	CACERES	10 01 313 08 001355752	10 01
07	091003942269	0611	CORPORALES RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00180240	CL RIO RODANO 4 B P2 5	10195	ALDEAMORET	10 01 313 08 001355954	10 01
07	060057686170	0611	BANQUETERO MELITON FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00194586	CL MALAGA 8 4 C	10002	CACERES	10 01 313 08 001356156	10 01
10	10100324959	0111	HOLGADO BELLO MARIA LUISA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00205094	CL BARRIAL SANTA ANA 5	10900	ARROYO DE LA LUZ	10 01 313 08 001356257	10 01
07	370028161826	0521	ROGADO RAMOS MANUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00211562	CT NACIONAL 521 KM. 107,500 0	10570	SALORINO	10 01 313 08 001356661	10 01
07	37010061098554	0521	BARBERO RODRIGUEZ MARIA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00211663	CT NACIONAL 521 KM. 107,5 0	10570	SALORINO	10 01 313 08 001356762	10 01
10	10104765741	0613	RAMOS GONZALEZ SILVESTRA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00217626	CL MIGUEL SERRANO 11	10005	CACERES	10 01 313 08 001356863	10 01
10	10104765741	0613	RAMOS GONZALEZ SILVESTRA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00217626	CL MIGUEL SERRANO 11	10005	CACERES	10 01 313 08 001356964	10 01
10	10104796255	0111	PISCINA'S COIPEX, S. L. U.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00018603	CL PARAGUAY 42	10005	CACERES	10 01 313 08 001357974	10 01
07	101000998002	0521	GALAN LOPEZ RAUL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00037090	CL RINCON DE LA MONJA 1 A	10003	CACERES	10 01 313 08 001358277	10 01
07	101010804702	0521	CASTELLANO ZANACADA LUIS MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00037696	CL ANGELITO CAMPEVIELLE 6	10005	CACERES	10 01 313 08 001358378	10 01
07	280354784261	0521	HECA CORTES VICENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00047905	CL GONZALO CAMPEVIELLE 6	10002	CACERES	10 01 313 08 001358782	10 01
10	10004556652	0111	GALAN RUBIO AGUSTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00055278	CL GARCIA PLATA DE OSMIA 4 4 C	10005	CACERES	10 01 313 08 001359085	10 01
07	100042130720	0521	CABRERA ENRIQUEZ BRAULIA SARA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 91 00047006	CL RIO VISTULA 1 3 2º	10195	ALDEAMORET	10 01 313 08 001433150	10 01
07	100041363410	0521	TRUJILLO RODRIGUEZ JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 01 00048687	AV VIRSEPO DE GUADALUPE 42 1 A	10001	CACERES	10 01 313 08 001433251	10 01
07	101002632753	0521	HERRAIZ BLAS CONSOLACION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 02 00019140	CL OBISPO SEGURA SAEZ 13 3 1	10002	CACERES	10 01 313 08 001433352	10 01
10	10003582107	0111	GARCIA HERRERO FRANCISCO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00030292	CL GIL CORDERO 8	10001	CACERES	10 01 313 08 001433857	10 01
07	100037648209	0521	LOPEZ RIVERO EUFEMIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00033730	CL MARCOS MORCILLO 13	10163	ALDEA DEL CANO	10 01 313 08 001433958	10 01
07	10100847042	0521	ASISTENCIA EN EL HOGAR INFOCA S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00169833	CL SOLEDAD 7	10190	CASAR DE CACERES	10 01 313 08 001434059	10 01
07	281021213512	0521	ACEDO REIFARTH FRANCISCO JAVIE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00174378	CL TRUJILLO 25 1 D	10003	CACERES	10 01 313 08 001434160	10 01
07	060057686170	0611	BANQUETERO MELITON FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00194586	CL MALAGA 8 4 C	10002	CACERES	10 01 313 08 001434362	10 01
07	10100847042	0521	NÚÑEZ PECES CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00002132	AV DE LA CONSTITUCION 22 1 D	10910	MALPARTIDA DE CACERE	10 01 313 08 001434463	10 01
07	101001630623	0521	FELIPE VAGUERO MANUELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00013448	CL PEDRO ROMERO DE MENDOZA 17	10004	CACERES	10 01 313 08 001434564	10 01
07	100035405889	0521	RAMON MONTES JULIO ALFONSO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00035474	CL CLAVELLINAS 9	10003	CACERES	10 01 313 08 001434766	10 01
07	100035405889	0521	RAMON MONTES JULIO ALFONSO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y. A.	10 01 08 00035474	CL CLAVELLINAS 9	10003	CACERES	10 01 315 08 001450328	10 01
07	101002469469	0521	GALAN CALLE RAUL	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 08 00001829	PZ DEL ALTOZANO 0	10170	MONTANICHEZ	10 01 333 08 000962601	10 01
07	131019157057	0611	FRANCHO FLORES DEODORO	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 05 00034379	BD PUENTE ROMANO 28	10980	ALCANTARA	10 01 333 08 001118912	10 01
07	100042173762	0521	BARRONDO GARCIA JOAQUIN ANGE	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 07 00137093	CL JESUS DE NAZARET 45 1 B	10003	CACERES	10 01 333 08 001119720	10 01
10	10103353942	0111	CRISTALEROS CACERENO S. L.	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 07 00242884	CL OCEANO ANTARTICO 19	10005	CACERES	10 01 333 08 00125780	10 01
07	101008128007	0611	FERNANDEZ VARGAS SAMARA	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 08 00033858	CL RIO SEMA 8	10005	CACERES	10 01 333 08 001294724	10 01
07	100043924210	0611	FERNANDEZ FERNANDEZ RICARDO	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 06 00024710	CL NUEVA ALAMEDA 7 1 A	10820	CANAVERAL	10 01 333 08 001294926	10 01
07	101006944607	0521	BOZANO RODRIGUEZ NOEMI ELIZABETH	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 08 00037393	CL DORANA 18	10005	CACERES	10 01 333 08 001411831	10 01
07	091001609118	0521	SEBBAH — HANAN	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 08 00034969	CL SALVADOR ALLENDE 7 2 D	10550	ALSEDA	10 01 333 08 001552883	10 01
07	100036950617	0521	BRAVO GOYE PEDRO	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 08 00035777	CL CRISTU BENDITU 8	10005	CACERES	10 01 333 08 001553085	10 01
07	100038083734	0521	SOLANO CISNEROS ENRIQUE	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 08 00035878	CL MARCISO PUIG MEJIAS 2 1 B	10003	CACERES	10 01 333 08 001553186	10 01
10	10103815848	0111	SIERRA CARMONA JOSE MANUEL	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 08 00046376	CT DE LA MONTANA, SIN 0	10001	CACERES	10 01 333 08 001557735	10 01
07	100040853956	0521	IGLESIAS JIMENEZ RAUL	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 08 00046689	CL RIVERA DE CURTIDORES 16	10001	CACERES	10 01 333 08 001557735	10 01
07	101010685874	0521	MIHAYLOV GRAMENOV GEORGI	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 08 00047501	CL PUENTE VADILLO 4	10003	CACERES	10 01 333 08 001557937	10 01
10	10104820002	1211	GARCIA PEÑA PITARQUE ISABEL MARIA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	10 01 08 00038003	ZZ FINCA MARIA DE OQUENDO 0	10163	ALDEA DEL CANO	10 01 350 08 001242382	10 01
07	100035405889	0521	RAMON MONTES JULIO ALFONSO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	10 01 08 00035474	CL CLAVELLINAS 9	10003	CACERES	10 01 350 08 001399808	10 01
07	101002469469	0521	GALAN CALLE RAUL	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	10 01 08 00001829	PZ DEL ALTOZANO 0	10170	MONTANICHEZ	10 01 350 08 001412235	10 01
07	451007105384	0521	NÚÑEZ PECES CARLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 08 00021232	AV DE LA CONSTITUCION 22 1 D	10910	MALPARTIDA DE CACERE	10 01 350 08 001448611	10 01
07	100041519317	0611	RODRIGUEZ SERENO JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 94 00054969	MURILLO 0	10513	CEDILLO	10 01 351 08 000758796	10 01
07	100456104491	0521	AMADO SANTILLANA ANA MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 02 00057132	CL MEDICO SORAPAN 14	10002	CACERES	10 01 351 08 001011505	10 01
10	10102073383	0111	SANZ MARTINEZ MARIA MONTANA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 04 00106700	CL POZO DE LA ESMERALDA 184	10005	CACERES	10 01 351 08 001011808	10 01
07	100040157576	0521	LOPEZ VILLARROEL VALENTIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 96 000330169	CL SAN PEDRO 19	10980	ALCANTARA	10 01 351 08 001018171	10 01
07	101008088395	0521	GRANDE VICARIO JESUS MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 07 00069803	CL GIL CORDERO 8 4 1	10001	CACERES	10 01 351 08 001022215	10 01
07	101009197229	0611	GALEANO MONTOYA LUCIDIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 07 00073742	CL TESORO 53	10550	ALSEDA	10 01 351 08 001022720	10 01
07	101010249374	0521	BALTASAR CARRERO JORGE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 07 00077883	CL SANTA TERESA DE JESUS 12 5 B	10001	CACERES	10 01 351 08 001023124	10 01
07	101009106289	0521	NÚÑEZ ROMAN ROBERTO CARLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 07 00080513	AV DE LA BONIDAD 8 10 D	10002	CACERES	10 01 351 08 001024134	10 01
07	101011614650	0611	SEBTI — FOUAD	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 07 00156695	CL PLUS ULTRA 2 2 B	10001	CACERES	10 01 351 08 001053638	10 01
07	100028967214	0521	BARRIGA BARRIGA FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 06 00041480	CL HERMAN CORTES 15	10550	ALSEDA	10 01 351 08 001095064	10 01
07	100037593645	0611	GARCIA ORTIZ CASIMIRO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 08 00034060	CL RUDANO 15 B	10195	ALDEAMORET	10 01 351 08 001114363	10 01
07	100042729894	0521	MARTELL CABALLERO MARIA CARMEN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 06 00008340	CL PICOS DE EUROPA 5 04 A	10005	CACERES	10 01 351 08 001291791	10 01
07	060057686170	0611	BANQUETERO MELITON FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 07 00194586	CL MALAGA 8 4 C	10002	CACERES	10 01 351 08 001293310	10 01

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	NUM.REMESA- 10 01 1 08 000005	TELEFONO	FAX
07 100041363410	TRUJILLO RODRIGUEZ JOSE LUIS	10 01 00 00048687	AV VIRGEN DE GUADALUPE 42 1 A	10001 CACERES	10 01 351 08 001294421
07 101011194217	BARRERO MIRANDA HUGO	10 01 06 00010764	CL PARRAS 8 01	10004 CACERES	10 01 351 08 001314023
07 100042044228	BEJARANO SOLANA MANUEL	10 01 08 00036686	CL ANETO 2	10005 CACERES	10 01 351 08 001410215
07 170043167152	BLANCO BLASCO PEDRO JOSE	10 01 08 00052248	CL RONDA 25	10870 CECLAVIN	10 01 351 08 001411124
07 451019369218	SANCHEZ HERRE RUIELA RAUL	10 01 07 00204993	CL LOS REMEDIOS 1	10500 VALENCIA DE ALCANTAR	10 01 351 08 001417487
07 101043135378	CALERO ALVAREZ ANTONIA MARIA	10 01 06 00123831	AVISABEL DE MOCTEZUMA 3	10005 CACERES	10 01 351 08 001419915
07 100032343117	TERRON REFOLIO JOSE ANTONIO	10 01 07 00076166	CL BARRIAL DE SANTA ANA 13 0	10900 ARROYO DE LA LUZ	10 01 351 08 001421026
07 101009741136	BAILE VALLE CHRISTOPHER	10 02 06 00064605	CL JUAN GARCIA GARCIA 0 BJ C	10195 ALDEAMORET	10 01 351 08 001460331
07 100352229336	FRAGOSO FERNANDEZ ANTONIO	10 01 08 00033026	CL TEIDE 2	10005 CACERES	10 01 351 08 001539345
07 10104789833	PALOMINO MOLANO CLAUDIO	10 01 08 0001728	CL JOSE BERMUDEZ 15 1º E	10004 CACERES	10 01 351 08 001540456
07 101010804702	CASTELLANO ZANCADA LUIS MANUEL	10 01 08 00037696	CL GONZALO MINGO 1 BJ	10005 CACERES	10 01 351 08 001555311
07 101012267984	SANCHEZ CORREA LUIS FERNANDO	10 01 08 00038306	ZZ FINCA LA MULA 0	10570 SALORINO	10 01 351 08 001555614
07 100040433624	PALEMBURGI ROMAN MARIA AURORA	10 01 07 00073641	CL RIO JERTE 38 1 C	10004 CACERES	10 01 503 08 000997155
07 100032466486	PADILLA PADILLA IVA PILAR	10 01 05 00125218	CL SANTA LUCIA 21	10195 CACERES	10 01 503 08 001577337
07 10103879405	ARIAS Y NIETO, C.B.	62 10 08 00010393	CL ENCINA 4	10004 CACERES	10 01 855 08 001105673
07 101008723141	GALAN MONTES PATRICIA	62 10 07 00023504	CL JOSE BERMUDO MATEOS 15 2 F	10004 CACERES	10 01 877 08 001042423
07 101007150125	MENDO CANTOS ALEJANDRO	62 10 07 00066023	CL ARMONIA 14	10003 CACERES	10 01 877 08 001503373
07 100039654287	GONZALEZ ECHEGARAY JOAQUIN	62 10 07 00007538	CL GOMEZ BECERRA 20 4 B	10001 CACERES	10 01 877 08 001503777
07 100039654287	GONZALEZ ECHEGARAY JOAQUIN	62 10 07 00007538	CL GOMEZ BECERRA 20 4 B	10001 CACERES	10 01 877 08 001503878
10 10104414319	SORIANO PALOMINO FLORENCIO	62 10 07 00010265	AV HERNAN CORTES 88 1 E	10004 CACERES	10 01 877 08 001504484
10 10104414319	SORIANO PALOMINO FLORENCIO	62 10 07 00010265	AV HERNAN CORTES 88 1 E	10004 CACERES	10 01 877 08 001504585
10 10104414319	SORIANO PALOMINO FLORENCIO	62 10 07 00010265	AV HERNAN CORTES 88 1 E	10004 CACERES	10 01 877 08 001504686
10 10103261736	MARTIN ROSA ANGEL	62 10 07 00015218	CL MANUEL CASTILLO 12	10004 CACERES	10 01 877 08 001504888
10 29110298669	CISNEROS HERRERO ANA	62 10 07 00024514	ZZ FINCA MOHEDA DEL MARQUES 0 1 DCH	10990 ESTORNINOS	10 01 877 08 001506306
10 29110298669	CISNEROS HERRERO ANA	62 10 07 00024514	ZZ FINCA MOHEDA DEL MARQUES 0 1 DCH	10990 ESTORNINOS	10 01 877 08 001506407
10 29110298669	CISNEROS HERRERO ANA	62 10 07 00024514	ZZ FINCA MOHEDA DEL MARQUES 0 1 DCH	10990 ESTORNINOS	10 01 877 08 001506508
07 101009600787	LOPEZ GUZMAN LIVIO FERNANDO	62 10 07 00039365	CL SANCHEZ MANZANO 9	10001 CACERES	10 01 877 08 001512871
07 101003051469	RAMIREZ VARGAS JOAQUIN	62 10 07 00043106	CL JUAN GARCIA GARCIA 16 4 C	10195 CACERES	10 01 877 08 001513679
07 101003051469	RAMIREZ VARGAS JOAQUIN	62 10 07 00043106	CL JUAN GARCIA GARCIA 16 4 C	10195 CACERES	10 01 877 08 001513780
10 10005669627	TRANSPORTES DE LA ROSA S.A.	62 10 07 00046035	ZZ POL. IND. PARCELA 11 0	10195 CACERES	10 01 877 08 001513982
07 281012393582	GIMENEZ GUERVOS LOPEZ CRISTINA	62 10 07 00049065	CL SAN PEDRO DE ALCANTARA 6 2	10001 CACERES	10 01 877 08 001514083
07 281012393582	GIMENEZ GUERVOS LOPEZ CRISTINA	62 10 07 00049065	CL SAN PEDRO DE ALCANTARA 6 2	10001 CACERES	10 01 877 08 001514184
07 061015004462	BOYERO GOMEZ MARIA DEL PILAR	62 10 07 00050479	CL SANCHEZ MANZANO 9 5 3	10001 CACERES	10 01 877 08 001514487
07 061015004462	BOYERO GOMEZ MARIA DEL PILAR	62 10 07 00050479	CL SANCHEZ MANZANO 9 5 3	10001 CACERES	10 01 877 08 001514588
10 10006374895	MADRIGAL DOMINGUEZ LUIS MARIA	62 10 07 00052196	CL SANTA LUISA DE MARILLAC 12 1 B	10002 CACERES	10 01 877 08 001515194
10 10006374895	MADRIGAL DOMINGUEZ LUIS MARIA	62 10 07 00052196	CL SANTA LUISA DE MARILLAC 12 1 B	10002 CACERES	10 01 877 08 001515295
10 29113324766	CARMONA MORA MIGUEL ANGEL	62 10 07 00052301	CL HERVAS 4 °	10005 CACERES	10 01 877 08 001515396
10 29113324766	CARMONA MORA MIGUEL ANGEL	62 10 07 00052301	CL HERVAS 4 °	10005 CACERES	10 01 877 08 001515602
10 29113324766	CARMONA MORA MIGUEL ANGEL	62 10 07 00052301	CL HERVAS 4 °	10005 CACERES	10 01 877 08 001515703
07 101008723141	GALAN MONTES PATRICIA	62 10 07 00052301	CL JOSE BERMUDO MATEOS 15 2 F	10005 CACERES	10 01 877 08 001515910
10 10104250631	MATEOS SANCHEZ ESTEFANIA	62 10 07 00016733	CL ARTURO ARANGUREN 2 3 A	10004 CACERES	10 01 898 08 001079910
07 061017772400	CORTES VAZQUEZ REMEDIOS	62 10 07 00042193	CL SANTA MARIA 13	10950 BROZAS	10 01 986 08 001121437
10 10101820981	JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	62 10 07 00044621	CL GOLONDRINA 10	10195 ALDEAMORET	10 01 986 08 001292906

ANEXO I

TELEFONO

NUM.REMESA- 10 01 1 08 000005

LOCALIDAD

DOMICILIO

URE

FAX

927 0620044

927 0620043

10001 CACERES

AV DE ESPAÑA 14

10 01

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO DE 13 DE MARZO DE 2008, RELATIVO A LA CITACIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA COMARCA AGRARIA DE LA VERA, MUNICIPIOS DE ALDEANUEVA DE LA VERA, ARROYOMOLINOS DE LA VERA, CUACOS DE YUSTE, LOSAR DE LA VERA, TALAVERUELA, TORREMENGA, VALVERDE DE LA VERA, VIANDAR DE LA VERA Y VILLANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)". EXPT.: 05DT0177/ND.

Advertidos errores en la publicación en el "Boletín Oficial de Cáceres", número 67, de fecha 8 de abril de 2008; en el diario "HOY" de Cáceres, de fecha 4 de abril de 2008, así como en los anuncios remitidos para su exposición pública en los Ayuntamientos de Madrigal de la Vera y Villanueva de la Vera (Cáceres), del anejo adjunto a la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 13 de marzo de 2008, de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Donde dice:

<u>TÉRMINO MUNICIPAL</u>	<u>N.º DE ORDEN</u>	<u>POLÍGONO PARCELA</u>	<u>SUBPARCELA</u>	<u>SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)</u>	
MADRIGAL DE LA VERA	1	2	41	---	579,00
	90	2	341	---	4,00
VILLANUEVA DE LA VERA	200	1	420	a	2,00

Debe decir:

<u>TÉRMINO MUNICIPAL</u>	<u>N.º DE ORDEN</u>	<u>POLÍGONO PARCELA</u>	<u>SUBPARCELA</u>	<u>SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)</u>	
MADRIGAL DE LA VERA	1	2	41	---	1.151,00
	90	2	341	---	5.899,00
VILLANUEVA DE LA VERA	200	1	420	a	8.069,00

Madrid, 17 de abril de 2008.- El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José María Macías Márquez.
2889

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1

A U T O

CÁCERES

En Cáceres a veintiuno de abril de dos mil ocho.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

H E C H O S

D. JOSÉ PABLO CARRASCO ESCRIBANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES.

1.- Con fecha 16-4-2008 se turnaron a este Juzgado la demanda interpuesta por ARANZAZU BORREGA TÉLLEZ, sobre despido contra la EMP "ANTONIO MIGUEL LOBATO LOURENÇO" con el núm. 160/2008.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 160/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª ARANZAZU BORREGA TÉLLEZ, VERÓNICA GUTIÉRREZ PÉREZ, contra la empresa EMP «ANTONIO MIGUEL LOBATO LOURENÇO», sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

2.- Que con igual fecha se turnó al Juzgado de lo Social N.º 2 de esta ciudad la demanda contra la misma parte registrada con el núm. 170/2008.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: Acreditado que la petición se formula ante el Juzgado que está conociendo de la demanda que ha tenido entrada con anterioridad en el registro, y que en los autos que se siguen en este Juzgado y los que se pretende acumular concurren las identidades de partes y causa previstas en el art. 27 del TALPL, procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30, 34.1 y 35 de la LPL, 173 y 174 de la LEC y 245.1.b) de la LOPJ, acceder a la acumulación interesada en los términos que se indican en la parte dispositiva.

DISPONGO

1.- Admitir a trámite la demanda y acordar la formación de los presentes autos registrándolo en los Libros de este Juzgado.

2.- Acumular a los presentes autos núm. 160/2008 los provenientes del Juzgado de lo Social n.º 2, seguidos con el n.º 170/2008.

3.- Oficiar al Juzgado citado solicitándole remitir los autos acumulados, con testimonio de la presente resolución.

4.- Citar a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Cáceres, Palacio de Justicia, Avd. de la Hispanidad s/n, esquina Ronda de San Francisco, el día ONCE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO a las 11.10 horas de su mañana. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al interrogatorio interesado del representante legal de la empresa demandada, cítese al mismo para que comparezca al acto del juicio, para que conteste al interrogatorio de preguntas que se le formulará, bajo los apercibimientos contenidos en los Arts 292 y 304 de la L.E.C, para el caso de incomparecencia.

Requírase a la empresa demandada para que aporte con DIEZ DÍAS de antelación a la vista oral: Recibos de salarios, y boletines de Cotización a la S.S del periodo trabajado.

5.- Esperar a enviar la citación a las partes demandadas hasta tanto se remitan los autos por el Juzgado de lo Social número 2.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi AUTO lo pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la EMP «ANTONIO MIGUEL LOBATO LORENÇO», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cáceres a siete de mayo de dos mil ocho.- El Secretario Judicial, José Pablo Carrasco Escribano.
2884

JUZGADO DE LO SOCIAL - 2

CÁCERES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 19/08, seguidos a instancias de D.ª- GLORIA MARÍA ROJO ANDRÉS Y OTROS frente a la empresa JIMEPA EMPRESARIAL, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Cáceres a siete de mayo de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO.-Con fecha 5 de diciembre de 2007, se declaró la improcedencia del despido de DIEGO MONROY CHAVES, ALBERTO VERDEJO HERNÁNDEZ, GLORIA MARÍA ROJO ANDRÉS, efectuado por la empresa JIMEPA EMPRESARIAL, S.L., con efectos desde 30 de septiembre de 2007, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

SEGUNDO.-En fecha 10 de abril de 2008, el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal

correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.-Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

CUARTO.-La empresa condenada ha desaparecido de su domicilio, cerrando sus instalaciones y cesando en su actividad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el art. 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, ampliable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurriesen circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador; así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Por todo lo cual,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se declara extinguida la relación laboral que unía a DIEGO MONROY CHAVES, ALBERTO VERDEJO HERNANDEZ y GLORIA MARÍA ROJO ANDRÉS con la empresa JIMEPA EMPRESARIAL S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

NOMBRE TRABAJADOR	INDEMNIZACIÓN	SALARIOS
GLORIA ROJO ANDRÉS	397,91€	7.676,48€
ALBERTO VERDEJO HERNÁNDEZ	271,20€	7.847,98€
DIEGO MONROY CHAVES	2.151,56€	7.324,52€

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el/la Ilmo. Sr. Magistrado - Juez D. JOSÉ GARCÍA RUBIO . Doy fe.

MAGISTRADO-JUEZ SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JIMEPA EMPRESARIAL, S.L., en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cáceres a ocho de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretaria Judicial, Ana M.ª Maqueda Pérez de Acevedo.

2883

CACERES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en los autos de DEMANDA 536/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª RAQUEL TORRES RODRÍGUEZ, frente a la empresa JUAN CARLOS PARRA FERNÁNDEZ y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente sentencia n.º 51/2008 en los autos arriba referenciados, seguidos en este Juzgado por RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución Española, ha decidido:

ESTIMANDO la demanda deducida por D.ª RAQUEL TORRES RODRÍGUEZ, frente a la Empresa «JUAN CARLOS PARRA FERNÁNDEZ», CONDENO a ésta a que satisfaga a la actora la suma de 1.747,24 euros más el 10% de interés por morosidad.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones y notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.- D. José García Rubio, Magistrado-Juez.- Fue publicada en el mismo día de su fecha.- D.ª Ana M.ª Maqueda Pérez de Acevedo, Secretaria Judicial.- Rubricado.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa «JUAN CARLOS PARRA FERNÁNDEZ», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cáceres a seis de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretaria Judicial, Ana M.ª Maqueda Pérez de Acevedo.

2897

JUZGADOS**CORIA****EDICTO**

DOÑA OLGA ELENA PARDO VÁSQUEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO EXCESO DE CABIDA 21/2008 a instancias de ALBERTO TORRES DOMÍNGUEZ expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA, AL TOMO 563, LIBRO 49 DE MORALEJA, FOLIO 20, FINCA 4301. C/. PÍO XII N.º 50 DE MORALEJA.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, asimismo se cita a Martín Domínguez Porrás y a D. Manuel López Hernández, para que en el caso de que no pudieran ser citadas personalmente para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Coria a cinco de mayo de dos mil ocho.- El Secretario (ilegible).

2906

ALCALDÍAS**CÁCERES****Anuncio**

Se ha intentado por este Excmo. Ayuntamiento notificar a D. EMILIO AYALA SILVA resolución de expediente sancionador por infracción del artículo 105 del Reglamento de Armas, sin que la misma haya podido realizarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone en su conocimiento que los interesados podrán comparecer en la Jefatura de la Policía Local de Cáceres (Asesoría Jurídica), en el plazo de QUINCE DÍAS, para conocimiento del contenido íntegro de mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Cáceres, 6 de mayo de 2008.- La Alcaldesa, Carmen Heras Pablo.

CÁCERES**Anuncio**

Se ha intentado por este Excmo. Ayuntamiento notificar a D. JUAN CARLOS CABEZA RUIZ resolución de expediente sancionador por infracción de los artículos 96.6 y 105 del Reglamento de Armas, sin que la misma haya podido realizarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone en su conocimiento que los interesados podrán comparecer en la Jefatura de la Policía Local de Cáceres (Asesoría Jurídica), en el plazo de QUINCE DÍAS, para conocimiento del contenido íntegro de mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Cáceres, 6 de mayo de 2008.- La Alcaldesa, Carmen Heras Pablo.

CÁCERES**Anuncio**

Se ha intentado por este Excmo. Ayuntamiento notificar a D. DAVID EXPÓSITO SÁNCHEZ, resolución de expediente sancionador por infracción de la Ley 2/2003, de 13 de marzo de la Convivencia y Ocio en Extremadura, sin que la misma haya podido realizarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone en su conocimiento que los interesados podrán comparecer en la Jefatura de la Policía Local de Cáceres (Asesoría Jurídica), en el plazo de QUINCE DÍAS, para conocimiento del contenido íntegro de mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Cáceres, 7 de mayo de 2008.- La Alcaldesa, Carmen Heras Pablo.

2905

SERREJÓN**Anuncio**

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2008, de aprobación provisional de la ORDENANZA PARA LA CONVIVENCIA Y EL CIVISMO, por no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el período de información pública y audiencia a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica su texto íntegro, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada ley.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza para la Convivencia y el Civismo.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la Ordenanza el expediente correspondiente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA PARA LA CONVIVENCIA Y EL CIVISMO

TÍTULO PRELIMINAR: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo principal de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás.

Se basa, por un lado, en el reconocimiento del derecho de todos a comportarse libremente en los espacios públicos y a ser respetados en su libertad; pero, por otro lado, también, en la necesidad de que todos asumamos determinados deberes de convivencia y de respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a los demás, así como al mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas. Y, todo ello, además, siendo conscientes de que, para el logro de estos objetivos, no basta con el ejercicio, por parte

de la autoridad municipal, de la potestad sancionadora, que en ocasiones también es necesario, sino que es preciso, también, que el Ayuntamiento lleve a cabo las correspondientes actividades de fomento necesarias para promover los valores de convivencia y civismo entre la población en general.

Las conductas incívicas y actitudes antisociales escasamente respetuosas, tanto con el entorno urbano, como con el resto de los ciudadanos, las sufrimos todos, ya que el mantenimiento, la limpieza, la reparación o reposición de los elementos dañados o deteriorados por las citadas conductas, además del negativo impacto visual y de la penosa imagen del pueblo que se ofrece, suponen una importante cuantía económica que, en buena parte, ha de ser asumida por el propio Ayuntamiento, que es el mero gestor de los bienes y el dinero de los ciudadanos de Serrejón; por tanto todos pagamos los usos indebidos y agresiones que sobre nuestro entorno se producen.

Este Excmo. Ayuntamiento, en uso de la potestad reglamentaria que le otorga el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicta la presente Ordenanza, con el fin de que constituya una herramienta eficaz para disminuir y llegar a erradicar los actos incívicos que en nuestro municipio se producen.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO: FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1: Finalidad de la Ordenanza

1.- El objetivo principal de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás.

2.- A los efectos expresados en el apartado anterior, esta Ordenanza regula una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y a la promoción de la convivencia y el civismo en el espacio público, identifica cuáles son los bienes jurídicos protegidos, prevé cuáles son las normas de conducta en cada caso y sanciona aquellas que pueden perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia ciudadana como los bienes que se encuentran en el espacio público que le debe servir de soporte, previendo, en su caso, medidas específicas de intervención.

Artículo 2: Ámbito de aplicación objetiva

1.- Esta Ordenanza se aplica a todo el término municipal de Serrejón.

2.- Particularmente, la Ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la población, como calles, vías de circulación, aceras, plazas, avenidas, paseos, pasajes, bulevares, parques, jardines y demás espacios o zonas verdes o forestales, puentes, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuen-

tes, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o al servicio público de titularidad municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos.

3-. Asimismo, la Ordenanza se aplica a aquellos otros espacios, construcciones, instalaciones, vehículos o elementos que estén destinados a un uso o a un servicio público de titularidad de una administración diferente de la municipal o de cualquier otra entidad o empresa, pública o privada, como vehículos de transporte; marquesinas; paradas de autobuses, vallas; señales de tráfico; contenedores y demás elementos de naturaleza similar.

4-. La Ordenanza se aplicará también a espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo en los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados anteriores, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de los mismos por parte de sus propietarios, arrendatarios o usuarios pueda implicar igualmente consecuencias negativas para la convivencia o el civismo en el espacio público.

Artículo 3: Ámbito de aplicación subjetiva

1-. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que están en el municipio de Serreón, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

2-. Esta Ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en su artículo 76 y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres o madres, tutores o tutoras, o guardadores o guardadoras, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra, por parte de aquéllos, dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

3-. Asimismo, en los supuestos en que así se prevea de manera expresa en la Ordenanza, ésta también será aplicable a los organizadores de actos públicos a los que se refiere el artículo 9.

CAPÍTULO SEGUNDO: PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 4: Principio de libertad individual

Todas las personas tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos del municipio y a ser respetadas en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

Artículo 5: Deberes generales de convivencia y de civismo

1-. Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que están en la población de Serreón, sea cual sea el título o las circunstancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.

2-. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.

3-. Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.

4-. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

5-. Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

6-. Todas las personas que se encuentren en Serreón tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

7-. Los usuarios turísticos tienen el deber de respetar el reglamento de uso y las normas generales de convivencia e higiene, los valores ambientales, culturales o de otra clase de los recursos turísticos que utilicen o visiten.

CAPÍTULO TERCERO: MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA

Artículo 6: Fomento de la convivencia ciudadana y del civismo

1-. El Ayuntamiento llevará a cabo las políticas de fomento de la convivencia y el civismo que sean necesarias con el fin de conseguir que las conductas y actitudes de las personas que están en la ciudad se adecuen a los estándares mínimos de convivencia con el objetivo de garantizar el civismo y de mejorar en consecuencia la calidad de vida en el espacio público.

2-. Concretamente, y sin perjuicio de las demás actuaciones que se puedan acordar, el Ayuntamiento:

a) Llevará a cabo las campañas informativas de comunicación que sean necesarias, con la intensidad y la duración oportunas y utilizando los medios adecuados para llegar a las comunidades o colectivos específicos, sobre la necesidad de garantizar y fomentar la convivencia y de respetar los derechos de los demás y el propio espacio público.

b) Desarrollará las políticas activas necesarias para garantizar la convivencia, fomentar los acuerdos y evitar el ejercicio de la ciudadanía irresponsable. A este efecto, el Ayuntamiento realizará tareas de mediación en los conflictos que puedan generarse por los usos diversos en un mismo espacio público.

c) Desarrollará políticas de fomento de la convivencia y el civismo que consistirán en la realización de campañas divulgativas, publicitarias, informativas o documentales; en la celebración de conferencias y mesas redondas; la convocatoria de premios y concursos literarios, o fotográficos; y demás iniciativas que se consideren convenientes y que giren en torno a cuestiones relacionadas con la convivencia y el civismo.

Artículo 7: Voluntariado y asociacionismo

1-. El Ayuntamiento impulsará varias fórmulas de participación dirigidas a las personas o entidades o asociaciones que quieran colaborar en la realización de las actuaciones y las iniciativas municipales sobre la promoción y el mantenimiento del civismo y la convivencia en la ciudad.

2-. Se potenciará especialmente la colaboración del Ayuntamiento con las asociaciones y entidades ciudadanas que, por su objeto o finalidad, tradición, arraigo en el municipio, experiencia, conocimientos u otras circunstancias, más puedan contribuir al fomento de la convivencia y el civismo.

Artículo 8: Acciones de apoyo a las personas afectadas por actos contrarios a la convivencia

1-. El Ayuntamiento colaborará con las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se hayan visto afectadas o lesionadas por actuaciones contrarias a la convivencia y al civismo, informándoles sobre los medios de defensa de sus derechos e intereses.

2-. Cuando la conducta atente gravemente contra la convivencia ciudadana, el Ayuntamiento, si procede, se personará, en la condición que corresponda según la legislación procesal vigente, en las causas abiertas en los juzgados y tribunales.

CAPÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS

Artículo 9: Organización y autorización de actos públicos

1-. Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben

cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores que depositen una fianza o suscriban una póliza de seguro para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse.

2-. Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la autoridad municipal, deberán velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.

3-. El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretendan realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento propondrá a los organizadores espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto.

4-. Cuando se trate del ejercicio del derecho fundamental de reunión y manifestación, reconocido en el artículo 21 de la Constitución, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, el Ayuntamiento emitirá informe preceptivo motivado en el que se recogerán las circunstancias y causas objetivas que, en su caso, puedan desaconsejar la celebración del acto o acontecimiento en el espacio público previsto por sus organizadores, a fin de que la autoridad gubernativa competente adopte la decisión que corresponda.

TÍTULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO PRIMERO: ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 10: Fundamentos de la regulación

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo encuentran su fundamento, constitucional y legal, en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables.

Artículo 11: Normas de conducta

1-. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento

discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.

2-. Quedan especialmente prohibidas las conductas anteriormente descritas cuando tengan como objeto o se dirijan contra personas mayores, menores y personas con discapacidades.

3-. En concreto, se prohíben las actitudes de acoso entre menores en el espacio público. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o acoso a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.

4-. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán para que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de esos actos se realizan las mencionadas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 12: Régimen de sanciones

1-. Sin perjuicio de que los hechos sean constitutivos de infracción penal, la realización de las conductas descritas en el apartado 1 del artículo precedente tendrá la consideración de infracción grave, y será sancionada con multa de 750,01 a 1.500 euros, salvo que el hecho constituya una infracción o le corresponda una sanción diferente, de acuerdo con la legislación aplicable.

2-. Sin perjuicio de la legislación penal, tendrán la consideración de infracciones muy graves, que se sancionarán con multa de 1.500,01 a 3.000 euros, las conductas descritas en los apartados 2 y 3 del artículo precedente. Si dichas conductas fueran realizadas por grupos de personas, se imputará la comisión de la infracción a todos los miembros de estos grupos que se encontraran en el lugar de los hechos y participaran, activa o pasivamente, en la realización de las conductas antijurídicas previstas en el artículo anterior.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO

Artículo 13: Fundamentos de la regulación

1-. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, que es indisociable del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro.

2-. Los grafitos, las pintadas y otras conductas de ensuciamiento y afeamiento no sólo devalúan el patrimonio público o privado y ponen de manifiesto su deterioro, sino que principalmente provocan una degradación visual del entorno, que afecta a la calidad de vida de los vecinos o vecinas y visitantes.

3-. El deber de abstenerse de ensuciar, manchar y deslucir el entorno encuentra su fundamento en la evitación de la contaminación visual, y es independiente y por tanto compatible con las infracciones, incluidas las penales, basadas en la protección del patrimonio, tanto público como privado.

Sección primera: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas

Artículo 14: Normas de conducta

1-. Está prohibido realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general y el resto de los elementos descritos en el artículo 2 de esta Ordenanza. Quedan excluidos los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario o con autorización municipal.

2-. Cuando el grafito o la pintada se realice en un bien privado que se encuentre instalado de manera visible o permanente en la vía pública, se necesitará, también, la autorización expresa del Ayuntamiento.

3-. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por qué no se produzcan, durante su celebración, conductas de degradación visual del espacio utilizado. Si con motivo de cualquiera de estos actos se producen las conductas descritas en el apartado primero de este artículo, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

4-. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones descritas en este artículo cometidas por los menores que se encuentren bajo su tutela, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

Artículo 15: Régimen de sanciones

1-. La realización de las conductas descritas en el artículo precedente tendrá la consideración de infracción leve cuando la reparación, o en su caso la reposición del bien dañado, sea inferior a trescientos euros, y será sancionada con multa de hasta 750 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

2-. Tendrán la consideración de infracciones graves, sancionables con multa de 750,01 a 1.500 euros, las pintadas o los grafitos que se realicen:

a) En los elementos del transporte, ya sean de titularidad pública o privada, y, en el primer caso, municipal o no, incluidos los vehículos, las paradas,

las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.

b) En los elementos de los parques y jardines públicos.

c) En las fachadas de los inmuebles, públicos o privados.

d) En las señales de tráfico o de identificación viaria, o de cualquier elemento del mobiliario urbano, cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento.

e) Cuando el coste de la limpieza, la reparación, o en su caso, la reposición del bien dañado sea superior a 300 euros e inferior a 1.000 euros.

3-. Las infracciones tendrán el carácter de muy grave, y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000 euros, cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos y cuando el coste de la limpieza, la reparación o, en su caso, la reposición del bien dañado, sea superior a 1.000 euros.

Artículo 16: Intervenciones específicas

1-. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

2-. Si por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado fuera posible la limpieza y la restitución inmediata a su estado anterior, los agentes de la autoridad conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a su limpieza, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida.

3-. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. El Ayuntamiento se resarcirá de los gastos que comporte la limpieza o reparación, sin perjuicio también de la imposición de las sanciones oportunas.

4-. Tratándose las personas infractoras de menores, se harán los trámites oportunos y necesarios para comprobar si concurren indiciariamente las circunstancias previstas en el apartado 4 del artículo 14.

5-. Cuando el grafito o la pintada puedan ser constitutivos de la infracción patrimonial prevista en el artículo 626 del Código Penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador.

Sección segunda: Pancartas, carteles y folletos

Artículo 17: Normas de conducta

1-. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal. Está prohibida la colocación de carteles y pancartas en

edificios e instalaciones municipales, en cualquier espacio público o elemento del paisaje y el mobiliario urbano o natural, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

2-. Igualmente, se necesitará autorización expresa del Ayuntamiento, además de la del titular del bien afectado, cuando el cartel o la pancarta se instale en un bien privado si vuela sobre el espacio público, excluidas las pancartas en balcones y otras aberturas.

3-. Los titulares de la autorización serán responsables de la retirada de los elementos instalados y de reponer los elementos a su estado anterior, de acuerdo con las indicaciones que den los servicios municipales.

4-. Se prohíbe rasgar, arrancar y tirar al espacio público carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

5-. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o similares de propaganda o información en la vía pública y en los espacios públicos y otros espacios definidos en el artículo 2 de esta Ordenanza.

6-. Las personas que reparten publicidad domiciliaria no podrán dejar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.

7-. Las personas físicas o jurídicas que promuevan la contratación o difusión del mensaje responderán directa y solidariamente de las infracciones precedentes con los autores materiales del hecho.

Artículo 18: Régimen de sanciones

1-. Salvo que los hechos constituyan una infracción más grave los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de infracción leve, y sancionados con multa de 120 a 750 euros.

2-. Tendrán, no obstante, la consideración de infracciones graves la colocación de carteles, pancartas o adhesivos en edificios e instalaciones municipales, en el mobiliario urbano o natural, y en general, en todos aquellos elementos que, situados en el espacio público, estén destinados a prestar servicios específicos a la ciudadanía. En estos casos, la infracción será sancionada con multa de 750,01 a 1.500 euros.

3-. Cuando las infracciones precedentes se realicen sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos, tendrán la consideración de muy graves, y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000 euros. Tendrá la misma consideración y el importe de la multa será el mismo cuando la colocación de carteles, pancartas o adhesivos se haga en señales de tráfico de manera que imposibilite una correcta visión por parte de los conductores y/o peatones.

Artículo 19: Intervenciones específicas

1-. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

2-. Asimismo, conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a retirar el material y reparar los daños efectuados por su colocación, sin

perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la infracción cometida.

3-. El Ayuntamiento podrá adoptar la medida cautelar de retirada de los elementos de propaganda o publicidad con cargo a la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO: RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. LIMPIEZA VIARIA

Artículo 20: Fundamentos de la regulación.

El presente capítulo tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de competencias del Ayuntamiento de Serreón, de las siguientes actuaciones y actividades:

1-. La gestión de los residuos urbanos que, conforme a la legislación vigente, sea competencia de los Ayuntamientos.

2-. En cuanto sea de su competencia, la gestión, control e inspección de los equipamientos destinados al depósito, recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos.

3-. La limpieza de la vía pública, en lo referente al uso por los ciudadanos, y las acciones de prevención encaminadas a evitar el ensuciamiento de la misma.

Sección primera: Mobiliario de limpieza urbana y gestión de residuos.

Artículo 21: Normas de conducta

1-. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, contenedores o cualquier otro tipo de mobiliario de limpieza urbana, moverlos, volcarlos o arrancarlos, así como de cualquier otro acto que deteriore su presentación o los haga inutilizables para el uso al que están destinados.

2-. De todos los daños que se produzcan en los elementos empleados para la limpieza (papeleras u otro mobiliario urbano destinado para tal fin) serán responsables sus autores, exigiéndoseles los costes de su reparación o reposición, con independencia de las sanciones que correspondan.

Sección segunda: De la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común.

Artículo 22: Concepto de vía pública.

1-. A efectos de limpieza, se considera como vía pública y por tanto de responsabilidad municipal su limpieza, los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal y uso público destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

2-. Se exceptuarán, por su carácter no público, los pasajes, patios interiores, solares, y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal.

3-. El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección de las condiciones de salubridad, higiene y ornato público de los elementos objeto del apartado anterior y podrá requerir a los responsables para su limpieza, conforme a las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales y, en su caso, con las órdenes de ejecución que al efecto puedan decretarse.

4-. En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, o así lo exija el interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones de conservación y limpieza a la que se refiere el apartado anterior, imputándole el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 23: Normas de conducta.

1-. Queda prohibido tirar o depositar en la vía pública toda clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido, incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.

2-. Los residuos sólidos de pequeño volumen como papeles, colillas, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras instaladas al efecto.

3-. Los materiales residuales voluminosos, o los de pequeño tamaño pero en gran cantidad, deberán ser evacuados o retirados conforme a lo dispuesto para la recogida de residuos urbanos.

4-. Los cigarrillos, cigarrillos, colillas u otras materias encendidas deberán apagarse antes de su depósito en las papeleras.

5-. Se prohíbe verter en la vía pública cualquier clase de desperdicio desde los vehículos, ya estén parados o en marcha.

6-. Se prohíbe arrojar a la vía pública desde ventanas, terrazas, balcones, aberturas exteriores de los edificios, viviendas o establecimientos cualquier tipo de residuos urbano, incluso en bolsas u otros recipientes.

7-. Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública, y de forma especial el lavado y limpieza de vehículos, el vertido de aguas procedentes de lavado y la manipulación o selección de los desechos o residuos sólidos urbanos.

8-. En la vía pública, queda prohibido facilitar cualquier tipo de alimento a animales y en particular a perros y gatos.

9-. Se prohíbe el abandono de residuos voluminosos (muebles, enseres, electrodomésticos...) en la vía pública. Estos serán depositados el día anterior a su recogida por el servicio especial de retirada de voluminosos

Sección tercera: De la suciedad en la vía pública como consecuencia de obras y actividades diversas

Artículo 24: Actividades en la vía pública.

1-. Los titulares de cualquier actividad que pueda ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle, y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, estarán obligados a adoptar las medi-

das necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, estando, asimismo, obligados a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada, y a retirar los materiales residuales resultantes.

2.- La Autoridad Municipal podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes.

Artículo 25: Obras en la vía pública.

1.- Las personas que realicen obras en la vía pública o colindantes, deberán prevenir el ensuciamiento de la misma y los daños a personas o cosas.

2.- Las zonas inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones, etc. realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.

3.- Los materiales de suministro, así como los residuales, se dispondrán en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de la vía pública debidamente autorizada. Si hubiera que depositarlos en la vía pública, será necesaria autorización municipal.

4.- Todas las operaciones de las obras, se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada, estando totalmente prohibida la utilización del resto de vía pública para estos menesteres.

5.- Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras o actividades viarias. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y gestionados de manera adecuada.

6.- Los materiales de obra abandonados en la vía pública adquirirán carácter de residuales, pasando a propiedad municipal, sin que el titular afectado pueda reclamar la pérdida de dichos materiales y sin perjuicio del cargo del coste del servicio y de las sanciones que correspondan.

7.- Es obligación del constructor la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios o realización de obras, incluido el ensuciamiento derivado del trasiego de maquinaria y vehículos de carga por el viario de acceso o salida al lugar de la obra.

Artículo 26: Limpieza y reparaciones de vehículos en la vía pública.

Queda prohibido lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, efectuarles cambios de aceites u otros líquidos, así como repararlos, salvo que, en este último caso, sea absolutamente imprescindible.

Sección cuarta: Recogida de residuos urbanos.

Artículo: 27: Usuarios.

Tienen la categoría de usuarios a los efectos de prestación de estos servicios, todos los vecinos y

visitantes del municipio, quienes los utilizaran conforme a las disposiciones vigentes y a la presente ordenanza.

Artículo 28: Concepto.

1.- Conforme a lo establecido en la legislación vigente, se consideran residuos urbanos o municipales, y por tanto su gestión es competencia de este Ayuntamiento, los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos, que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

2.- Tendrán también la consideración de residuos urbanos municipales los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y, áreas recreativas, así como muebles y enseres.

Artículo 29: Exclusiones.

Quedan excluidos de la regulación de esta Ordenanza todos los residuos no definidos como residuos municipales según lo establecido en la ley 10/1998 de 21 de Abril de residuos.

Artículo 30: Forma de prestación del servicio.

1.- La recogida de residuos urbanos será establecida por el Excmo. Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias con la frecuencia y horario que se considere oportuno.

2.- El Ayuntamiento podrá introducir en las diferentes modalidades, sistemas, horarios y frecuencias de recogida de residuos urbanos las modificaciones que sean más convenientes para la mejora en la prestación de este servicio.

Artículo 31: Depósito

1.- Con independencia del sistema y modalidad de recogida, los usuarios están obligados a depositar los residuos en el interior de los contenedores en bolsa cerrada. Se exceptúan de esta obligación la entrega de residuos para los que esté establecido un sistema de recogida selectiva que implique una forma distinta de depósito.

2.- Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran vertidos en la vía pública, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada.

3.- Queda prohibido depositar basuras a granel, en cubos, contenedores, paquetes, cajas o similares.

Artículo 32: Manipulación y abandono de residuos

1.- Se prohíbe expresamente la manipulación de residuos y el abandono de los mismos en la vía pública, salvo el depósito de voluminosos en el día señalado para su recogida.

2-. Los infractores están obligados a la limpieza del área que hubieran ensuciado así como a retirar los residuos abandonados, con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 33: Dispositivos no autorizados para la evacuación.

No podrá verse en las instalaciones públicas de la red de alcantarillado ningún tipo de residuo contemplado en esta Ordenanza.

Artículo.34: Recogida de residuos mediante contenedores en la vía pública.

1-. El Ayuntamiento fomentará la recogida selectiva de residuos urbanos en cumplimiento de la legislación vigente.

2-. Al objeto de favorecer la recogida selectiva de residuos urbanos, los contenedores admitirán cuatro tipos de residuos:

- Envases ligeros
- Vidrio.
- Papel y cartón.
- Resto.

3-. Forma de uso:

- Con carácter general, los envases ligeros se depositarán en contenedor amarillo
- Con carácter general, el vidrio se depositará en contenedor verde (tipo Iglú)
- Con carácter general, el papel y el cartón se depositarán en contenedor azul
- Con carácter general, la fracción resto se depositará en contenedor verde

4-. Sólo se utilizarán los contenedores para los residuos autorizados. Igualmente, no podrán depositarse en los mismos, residuos líquidos. Queda expresamente prohibido el abandono de residuos fuera de los contenedores, salvo condiciones excepcionales que hagan imposible su depósito en el interior.

5-. Los usuarios están obligados a aprovechar la máxima capacidad del contenedor, comprimiendo y plegando en lo posible cajas y objetos voluminosos.

6-. Cuando los contenedores estén provistos de tapa, los usuarios procederán a su cierre una vez depositados los residuos.

7-. No se depositará en el contenedor ningún material en combustión.

Artículo 35: Horario para el depósito de residuos.

1-. La utilización de los contenedores para la recogida selectiva de envases ligeros, vidrio y papel cartón, no está sujeta a ningún horario.

2-. El resto de residuos (fracción resto) se depositará en los contenedores (contenedor verde) dentro del horario que fije el Ayuntamiento, salvo servicios especiales que tengan horarios específicos (recogida de voluminosos).

Sección quinta: Otros sistemas de recogida.

Artículo 36: Recogida de Animales muertos.

1-. En la recogida, transporte y eliminación de animales domésticos muertos se estará a lo determinado por la legislación específica aplicable.

2-. En ningún caso, podrán abandonarse cadáveres de animales en la vía pública, siendo responsabilidad de los propietarios, con independencia de las sanciones que correspondan, el abono de los gastos ocasionados por su recogida, transporte y eliminación.

Artículo 37: Vehículos abandonados fuera de uso.

Queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

Artículo 38: Puntos limpios.

Para el depósito del resto de residuos, y en especial los residuos contaminantes de origen doméstico, los vecinos podrán utilizar los puntos limpios según el tipo de residuos admisibles en los mismos, horarios y frecuencias establecidos.

Sección sexta: Infracciones y sanciones.

Artículo 39: Responsabilidades.

1-. Las acciones u omisiones que contravengan lo preceptuado en este Capítulo generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

2-. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3-. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas, serán exigibles, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder conforme a lo detallado en la legislación vigente y en la presente Ordenanza.

Artículo 40: Graduación de las sanciones.

Los actos u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracción administrativa, las cuales se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 41: Infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano cuando por su cuantía o naturaleza pueda causar un daño grave al medio ambiente o a la salud de las personas.

- Depositar en los contenedores residuos que no tengan la catalogación de residuo urbano.

- No facilitar a los Servicios Municipales información sobre el origen, cantidad y/o características de los residuos que puedan ocasionar problemas en su gestión, así como proporcionar datos falsos o impedir y obstaculizar la labor inspectora municipal.

- El incumplimiento por el titular, poseedor o productor del vertido con que se haya cometido la infracción, de la obligación de identificar verazmente al responsable de dicha infracción.

- Abandonar vehículos fuera de uso en la vía pública

- Reincidencia en infracciones graves.

- Cualquier otra actuación contraria a lo recogido en la presente Ordenanza que pueda ocasionar un daño grave al Medio Ambiente o a la Salud de las personas.

Artículo 42: Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano cuando por su escasa cuantía o cantidad no merezca la calificación de muy grave y no esté considerada como leve.

- Depositar residuos orgánicos a granel en los contenedores.

- Las infracciones leves que por su trascendencia cuantitativa y relevancia merezcan la consideración de graves.

- La reincidencia en infracciones leves.

Artículo 43: Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves todas aquellas que no estén tipificadas en la presente Ordenanza como muy graves o graves.

A título meramente enunciativo, se califican como infracciones leves las siguientes:

- Arrojar a la vía pública toda clase de productos, tanto en estado sólido como líquido, incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.

- No depositar en las papeleras previstas al respecto los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, cuando no se depositen junto con la basura diaria.

- Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.

- Vaciar agua sucia sobre la vía pública o zonas ajardinadas.

- No proceder a la limpieza o a la adopción de las medidas pertinentes de los titulares de aquellas actividades que puedan ocasionar suciedad de la vía pública, o que la ocupen para su desarrollo.

- No prevenir o evitar el ensuciamiento de la vía pública por las personas que realicen en ella o en sus alrededores algún tipo de obra.

- No proceder, por parte del contratista, constructor principal o promotor o el transportista, a la limpieza diaria y sistemática, de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios, realización de obras, labores de carga y descarga de materiales destinados a éstas.

- Lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, o cambiarles aceites y otros líquidos, así como repararlos.

- La producción de vertidos como consecuencia de una deficiente presentación de las basuras.

- El depósito de basuras conteniendo residuos líquidos o susceptibles de licuarse.

- Depositar las bolsas de basuras fuera de los contenedores, salvo condiciones excepcionales que hagan imposible su depósito en el interior.

- La manipulación de basuras en la vía pública.

- Modificar la ubicación de los contenedores sin autorización municipal.

- Abandonar muebles y enseres en la vía pública.

- Evacuar en los registros públicos de la red de alcantarillado cualquier clase de residuo sólido o líquido.

- Asear animales en la vía pública, así como facilitar cualquier tipo de alimento a animales y en particular perros y gatos.

- Cualquier otra que por su trascendencia cuantitativa y relevancia no merezca la consideración de grave o muy grave.

Artículo 44: Clasificación.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionables de la siguiente forma:

- Infracciones leves: hasta 750 euros.

- Infracciones graves: Desde 750,01 hasta 1.500 euros.

- Infracciones muy graves: Desde 1.500,01 hasta 3.000 euros.

Artículo 45: Graduación pecuniaria.

1-. Para graduar la cuantía de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, reiteración, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

CAPÍTULO CUARTO: USO INADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA JUEGOS

Artículo 46: Fundamentos de la regulación.

1-. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la libertad de circulación de las personas, en la protección de los peatones y en el derecho que todas las personas tienen a no ser perturbadas en su ejercicio y a disfrutar lúdicamente de los espacios públicos conforme a la naturaleza y el destino de éstos, respetando las indicaciones contenidas en los rótulos informativos del espacio afectado, si existen, y en cualquier caso los legítimos derechos de los demás usuarios o usuarias.

2-. La práctica de juegos de pelota, monopatín o similares en el espacio público está sometida al principio general de respeto a los demás, y, en especial, de su seguridad y tranquilidad, así como al hecho de

que no impliquen peligro para los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

Artículo 47: Normas de conducta

1-. Se prohíbe la práctica de juegos en el espacio público y de competiciones deportivas masivas y espontáneas que perturben los legítimos derechos de los vecinos y vecinas o de los demás usuarios del espacio público.

2. Está especialmente prohibida la práctica de juegos con instrumentos u otros objetos que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios del espacio público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

Artículo 48: Régimen de sanciones.

1-. Los agentes de la autoridad en los casos previstos en el artículo 21.1 se limitarán a recordar a estas personas que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud podrá ser sancionada de acuerdo con el apartado siguiente.

2-. El incumplimiento de las normas previstas en el artículo anterior se considerará infracción leve y será sancionada con multa de hasta 750 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

3-. Tendrán, sin embargo, la consideración de infracciones graves, y serán sancionadas con multa de 750,01 a 1.500 euros:

a) La práctica de juegos que impliquen un riesgo relevante para la seguridad de las personas o los bienes.

b) La utilización de elementos o instalaciones arquitectónicos o del mobiliario urbano para la práctica de juegos cuando se pongan en peligro de deterioro.

Artículo 49: Intervenciones específicas.

Tratándose de la infracción consistente en la práctica de juegos en el espacio público, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados.

CAPÍTULO QUINTO: NECESIDADES FISIOLÓGICAS

Artículo 50: Fundamentos de la regulación.

Es fundamento de la regulación contenida en este capítulo la protección de la salud pública y la salubridad, el derecho de disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, y el respeto a las pautas generalmente aceptadas de convivencia ciudadana y civismo.

Artículo 51: Normas de conducta.

1-. Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, escupir, en cual-

quiera de los espacios definidos en el artículo 2 de esta Ordenanza como ámbito de aplicación objetiva de la misma.

2-. Queda especialmente prohibida la conducta descrita en el apartado anterior cuando se realice en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, o cuando se haga en monumentos o edificios catalogados o protegidos.

Artículo 52: Régimen de sanciones.

1-. La conducta descrita en el apartado 1 del artículo precedente será constitutiva de infracción leve, y se sancionará con multa de hasta 300 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

2-. Constituirá infracción grave, sancionada con multa de 750,01 a 1.500 euros, la conducta descrita en el apartado 2 del artículo precedente.

CAPÍTULO SEXTO: COMERCIO AMBULANTE NO AUTORIZADO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS PRODUCTOS

Artículo 53: Fundamentos de la regulación.

Las conductas tipificadas como infracción en el presente capítulo se fundamentan en la protección de la salubridad, el uso racional y ordenado de la vía pública y la salvaguarda de la seguridad pública, además, en su caso, de la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia leal en la economía de mercado y los derechos de consumidores y usuarios.

Artículo 54: Normas de conducta.

1-. Está prohibida la venta ambulante en el espacio público de cualquier tipo de alimentos, bebidas y otros productos, salvo las autorizaciones específicas. En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.

2-. Se prohíbe la compra o la adquisición en el espacio público de alimentos, bebidas y otros productos procedentes de la venta ambulante no autorizada.

Artículo 55: Régimen de sanciones.

1-. Sin perjuicio de la legislación penal, las conductas prohibidas descritas en los dos primeros apartados del artículo precedente son constitutivas de infracción leve, que se sancionará con multa de hasta 500 euros.

Artículo 56: Intervenciones específicas.

1-. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones y los materiales o los medios empleados. Si se trata de alimentos o bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que sea adecuado.

2-. Cuando las conductas tipificadas en este capítulo puedan ser constitutivas de ilícito penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador.

CAPÍTULO SÉPTIMO: ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO. DETERIORO DEL ESPACIO URBANO

Artículo 57: Fundamentos de la regulación.

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas o el patrimonio municipal.

Artículo 58: Normas de conducta.

1-. Están prohibidas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes, de forma concreta el maltrato o daño, por acción u omisión, que implique su deterioro o inutilización, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, manipulación o utilización de materiales o sustancias que los ensucien, degraden o menoscaben su estética y su normal uso o destino.

2-. Quedan prohibidos los actos de deterioro grave, como destrozos de los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, ya sean muebles o inmuebles, derivados de las alteraciones de la seguridad ciudadana contempladas en el apartado 1 anterior.

3-. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por qué no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan dichas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

4-. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

Artículo 59: Régimen de sanciones.

1-. Sin perjuicio de la legislación penal y de protección de la seguridad ciudadana, serán consideradas faltas. Todas aquellas conductas que causen los daños o deterioros descritos en los apartados 1 y 2, con la siguiente graduación:

a) Faltas leves: cuando el coste, la reparación o sustitución del bien dañado sea inferior a 300 euros. Llevarán acarreada una multa de hasta 750 euros.

b) Faltas graves: cuando el coste, la reparación o sustitución del bien dañado sea superior a 300 euros e inferior a 1.000 euros. Llevarán acarreadas una multa desde 750,01 euros hasta 1.500 euros.

c) Faltas muy graves: cuando el coste, la reparación o sustitución del bien dañado sea superior a 1.000 euros. Llevarán acarreadas una multa desde 1.500,01 euros hasta 3.000 euros.

Artículo 60: Intervenciones específicas.

1-. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, si es el caso los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados.

2-. Tratándose la persona infractora de un menor, se practicarán las diligencias necesarias para comprobar si concurren indiciariamente las circunstancias previstas en el apartado 4 del artículo 58, al objeto de proceder, también, a su denuncia.

CAPÍTULO OCTAVO: OTRAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Sección primera: Zonas naturales y espacios verdes.

Artículo 61: Fundamentos de la regulación.

Es fundamento de la presente normativa proteger el correcto uso de parques y jardines, parques forestales, plantaciones y espacios verdes públicos. y privados.

Artículo 62: Normas de conducta.

1-. En los parques y jardines del municipio, así como en el resto de zonas verdes y de arbolado, queda prohibido subirse o trepar a los árboles, quebrarlos, arrancar sus ramas, grabar o raspar su corteza, clavar objetos punzantes, arrancar o cortar flores, plantas o frutos y verter líquidos o sustancias, aún en el caso de que no fuesen perjudiciales.

2-. Las fuentes enclavadas en vías o espacios de uso público, así como los cauces de agua de cualquier naturaleza serán objeto de protección y, en consecuencia, queda prohibido arrojar jabones, detergentes y, en general, cualquier tipo de sustancias o residuos que pudieran ensuciarlas o contaminarlas.

Artículo 63: Régimen de sanciones.

1-. Salvo que los hechos constituyan una infracción más grave los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de infracción leve, y sancionados con multa de hasta 750 euros.

2-. Tendrán, no obstante, la consideración de infracciones graves:

a) Romper o quebrar de tal forma que quede inutilizado un árbol situado en la vía pública, parque, jardín o zona verde del municipio.

b) Verter sustancias especialmente contaminantes en fuentes y cauces de agua, que constituyan un riesgo para su salubridad.

En estos casos, la infracción será sancionada con multa de 750,01 a 1.500 euros.

Sección segunda: Fuegos de artificio y actividades pirotécnicas.

Artículo 64: Normas de conducta.

1.-Cualquier tipo de actividades pirotécnicas, así como el lanzamiento de fuegos de artificio no podrá realizarse sin la previa licencia municipal, ya sea en verbenas, ferias o fiestas populares de cualquier clase.

2.-. Queda prohibido el lanzamiento y la explosión de cualquier tipo de cohetes, ingenios explosivos, petardos o cualquier elemento de similares características en las vías y espacios de uso público.

Artículo 65: Régimen de sanciones.

1.-. Salvo que los hechos constituyan una infracción más grave los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de infracción leve, y sancionados con multa de hasta 750 euros.

2.-. Tendrán, no obstante, la consideración de infracciones graves explotar petardos, cohetes o cualquier otro artificio pirotécnico cuando se ponga en riesgo la seguridad de las personas, se causen daños en elementos del mobiliario urbano, inmuebles o propiedades tanto particulares como municipales. Estos hechos serán sancionados con multas desde 750,01 euros hasta 1.500 euros.

Artículo 66: Intervenciones específicas.

1.-. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, si es el caso los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados.

2.-. Tratándose la persona infractora de un menor, se practicarán las diligencias necesarias para comprobar si concurren indiciariamente las circunstancias previstas en el apartado 4 del artículo 58, al objeto de proceder, también, a su denuncia.

Sección Tercera: Hogueras y fogatas.

Artículo 67: Normas de conducta.

Salvo en caso de celebraciones o fiestas populares, promovidas por agrupaciones o asociaciones de vecinos y contando con la correspondiente autorización municipal, queda prohibido encender hogueras y fogatas en las vías y espacios públicos del municipio.

Del mismo modo, podrá solicitarse y, en su caso, autorizarse el encendido de fuegos con el fin de proceder a la quema de pastos o restos vegetales en parcelas o fincas, siempre que existan garantías de que se adoptan todas las medidas de control exigidas de acuerdo con la normativa vigente.

TÍTULO III: DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 68.-Instrucciones del Alcalde o Alcaldesa en Desarrollo y aplicación de la Ordenanza.

1.-. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Alcalde o Alcaldesa dictará las instrucciones correspondientes para la aplicación de la Ordenanza.

Artículo 69: Funciones de la Policía Municipal y/o Alguacil relativas al cumplimiento de esta Ordenanza.

La Policía Local o, en su caso, el Alguacil Municipal, como auxiliar de la Policía Municipal, en su condición de Policía Administrativa, son los encargados de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma, y adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

Artículo 70: Agentes cívicos.

Las personas que, por encargo del Ayuntamiento, realicen servicios en la vía pública podrán actuar como agentes cívicos con funciones de vigilancia de esta Ordenanza.

Artículo 71.- Deber de colaboración ciudadana en el cumplimiento de la Ordenanza.

1.-. Todas las personas que están en el municipio de Serrejón tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para preservar las relaciones de convivencia ciudadana y civismo en el espacio público.

2.-. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, el Ayuntamiento pondrá los medios necesarios para facilitar que, en cumplimiento de su deber de colaboración, cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que hayan conocido que sean contrarios a la convivencia ciudadana o al civismo.

3.- De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores, todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el deber de comunicar a las autoridades cualquier situación que detecten de riesgo o desamparo de un menor. Asimismo, todos los ciudadanos y ciudadanas que tengan conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de manera habitual deben ponerlo en conocimiento de los agentes más próximos o de la autoridad competente, con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes.

Artículo 72: Conductas obstruccionistas a las tareas de control, investigación o sanción en los ámbitos de la convivencia y el civismo.

1- En los ámbitos de la convivencia ciudadana y el civismo, y salvaguardando todos los derechos previstos en el ordenamiento jurídico, no se permiten las conductas siguientes:

a) La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento.

b) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.

c) Suministrar a los funcionarios actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.

d) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

2. Sin perjuicio de la legislación penal y sectorial, las conductas descritas en el apartado anterior son constitutivas de infracción muy grave, que será sancionada con multa de 1.500,01 a 3.000 euros.

Artículo 73: Elementos probatorios de los agentes de la autoridad.

1. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos constatados por agentes de la autoridad tienen valor probatorio, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados.

2. En los expedientes sancionadores que se instruyan, y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable. En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 74: Denuncias ciudadanas.

1-. Sin perjuicio de la existencia de otros interesados aparte del presunto infractor, cualquier persona, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 71, puede presentar denuncias para poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción de lo establecido en esta Ordenanza.

2-. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables.

3-. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del mencionado procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga.

4-. Previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, el instructor podrá declarar confidenciales los datos personales del denunciante, garantizando el anonimato de éste en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. Esta confidencialidad será declarada cuando lo solicite el denunciante.

Artículo 75: Medidas de carácter social.

1. Cuando el presunto responsable del incumplimiento de la Ordenanza sea indigente o presente otras carencias o necesidades de asistencia social o de atención médica especiales o urgentes, los agentes de la autoridad que intervengan le informarán de la posibilidad de acudir a los servicios sociales o médicos correspondientes y del lugar concreto en el que puede hacerlo.

2. En aquellos casos especialmente graves o urgentes, y con el único objeto de que la persona pueda recibir efectivamente y lo antes posible la atención social o médica requerida, los agentes de la autoridad u otros servicios competentes podrán acompañarla a los mencionados servicios.

3. Asimismo, siempre que sea posible, los servicios municipales intentarán contactar con la familia de la persona afectada para informarla de la situación y circunstancias en las que ha sido encontrada en el espacio público.

4. Inmediatamente después de haber practicado estas diligencias, en caso de que las mismas hubieran sido llevadas a cabo por agentes de la autoridad, éstos informarán sobre ellas a los servicios municipales correspondientes, con la finalidad de que éstos adopten las medidas oportunas y, si procede, hagan su seguimiento o, en su caso, pongan el asunto en conocimiento de la autoridad o administración competente.

Artículo 76: Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometida por menores de edad.

1-. De acuerdo con lo que establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, todas las medidas en este caso sancionadoras de las autoridades municipales que puedan afectar a los menores atenderán principalmente al interés superior de éstos. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los menores a ser escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

2-. Cuando las personas infractoras sean menores, y con la finalidad de proteger los derechos del niño o adolescente, su desarrollo y formación, se podrán sustituir las sanciones pecuniarias por medidas correctoras, como asistencia a sesiones formativas, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico. Estas medidas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción, y serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora. A este efecto, se solicitará la opinión de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras, que será vinculante.

3-. Los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.

4-. Asimismo, en aquellos casos en que se prevea expresamente en esta Ordenanza, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

5-. La asistencia a los centros de enseñanza educativos durante la enseñanza básica obligatoria (enseñanza primaria y secundaria) es un derecho y un deber de los menores comprendidos entre las edades fijadas por la legislación aplicable.

6-. Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se pueda acudir a fórmulas de mediación para resolver estas conductas, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables de la permanencia de los menores en la vía pública y de la inasistencia de éstos a los centros educativos. En estos casos, cuando concorra culpa o negligencia, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras incurrirán en una infracción leve, y podrán ser sancionados con multa desde 100 hasta 500 euros, o en su caso aceptar las medidas previstas en el apartado 8 de este artículo.

7-. En todo caso, cualquier denuncia, incoación de un expediente sancionador o eventual imposición de una sanción a un menor será también notificada a sus padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras.

Artículo 77: Principio de prevención.

El Ayuntamiento dará prioridad a todas aquellas medidas municipales encaminadas a prevenir riesgos para la convivencia ciudadana y el civismo en el espacio público.

Artículo 78: Mediación.

1-. El Ayuntamiento de Serrejón promoverá especialmente la mediación y la resolución alternativa de los conflictos como herramienta básica para una sociedad menos litigiosa y más cohesionada.

2-. En los supuestos en los que las infracciones sean cometidas por menores, y con el objetivo de proteger los intereses superiores del niño o de la niña, se establecerá por parte del Ayuntamiento un sistema de mediación, que actuará con carácter voluntario respecto al procedimiento administrativo sancionador, con personal especializado al que serán llamados a comparecer los menores presuntamente infractores, sus padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras, así como, si procede, las posibles víctimas o personas afectadas por las conductas tipificadas como infracción en la presente Ordenanza.

3-. El Ayuntamiento procederá a designar mediadores o mediadoras que, en calidad de terceras personas neutrales, resolverán los conflictos de convivencia ciudadana siempre que los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras del menor acepten que éste se someta a una solución consensuada entre el menor, sus padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras, y la administración municipal, así como, si procede, las víctimas de la infracción.

4-. La mediación tendrá por objeto que el menor infractor sea consciente del daño causado a la comunidad y perseguirá, tras una negociación entre las partes, un acuerdo sobre las medidas de reparación que deberán adoptarse en cada caso.

5-. Este sistema de mediación podrá ser aplicado también, con carácter voluntario, a otras conductas y colectivos específicos. El órgano competente para resolver el expediente sancionador podrá, por acuerdo motivado, y previa solicitud de la persona infractora o de los servicios sociales competentes, reconducir el procedimiento sancionador a un sistema de mediación, siempre que la dimensión retributiva de la conducta infractora sea más eficaz a través de esta vía.

CAPÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 79: Graduación de las sanciones.

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia.
- e) La reiteración.
- f) La capacidad económica de la persona infractora.

2-. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el incumplimiento de las normas infringidas.

4. Cuando, según lo previsto en la presente Ordenanza, se impongan sanciones no pecuniarias, ya sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración se hará, también, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios enunciados en los párrafos anteriores.

Artículo 80: Responsabilidad de las infracciones.

En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas a individua-

lizar a la persona o las personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 81: Concurrencia de sanciones.

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada.

2. Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.

Artículo 82: Destino de las multas impuestas.

El importe de los ingresos del Ayuntamiento en virtud de las sanciones impuestas se destinará a mejorar, en sus diversas formas y a través de varios programas, el espacio urbano como lugar de encuentro y convivencia.

Artículo 83: Rebaja de la sanción si se paga de manera inmediata.

1. Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa, con una reducción de la sanción a su importe mínimo si el pago se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador. Cuando la Ordenanza no fije el importe mínimo de la sanción que corresponda, la rebaja será del setenta y cinco por ciento de su importe máximo.

2. Los presuntos infractores pueden reconocer su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa con una reducción del treinta por ciento del importe de la sanción que aparezca en el pliego de cargos o, en los casos de procedimientos abreviados, en la propuesta de resolución. En los procedimientos ordinarios, la reducción será del veinte por ciento del importe de la sanción que aparezca en la propuesta de resolución.

3. El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de presentar los recursos procedentes.

Artículo 84: Sustitución de las multas y reparación de los daños por trabajos en beneficio de la comunidad

1. El Ayuntamiento podrá sustituir la sanción de multa por sesiones formativas, participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajos para la comunidad.

2. Las sesiones formativas sobre convivencia ciudadana y civismo, de carácter individual o colectivo,

sustituirán a las sanciones pecuniarias en los casos en que así esté previsto en la presente Ordenanza (menores de edad). En caso de inasistencia a las sesiones formativas, procederá imponer la correspondiente sanción, en función de la tipificación de la infracción cometida.

3. La participación en las sesiones formativas, en actividades cívicas o en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad será adoptada con el consentimiento previo del interesado como alternativa a las sanciones de orden pecuniario, salvo que la ley impusiera su carácter obligatorio. En todo caso, tendrán carácter obligatorio las medidas alternativas a la sanción previstas en el artículo 76.2 de esta Ordenanza.

4. El Ayuntamiento también puede sustituir, en la resolución o posteriormente, la reparación económica de los daños y los perjuicios causados a los bienes de dominio público municipal por otras reparaciones equivalentes en especie consistentes en la asistencia a sesiones formativas, la participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajos para la comunidad, siempre que haya consentimiento previo de los interesados, excepto que la ley impusiera su carácter obligatorio. En el caso de que se produzca esta sustitución, el Ayuntamiento deberá reparar los daños causados salvo que el trabajo que realice la persona sancionada consista precisamente en la reparación del daño producido.

5. Cuando, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se adopte la mediación como alternativa al procedimiento sancionador, los acuerdos de reparación tendrán como objeto, principalmente, las medidas alternativas previstas en este artículo.

Artículo 85: Procedimiento sancionador.

1-. Con las excepciones recogidas en esta Ordenanza, el procedimiento sancionador será el que con carácter general tenga establecido el Ayuntamiento. Supletoriamente, será de aplicación el procedimiento sancionador previsto por las actuaciones de la Administración de la Junta de Extremadura y, en su caso, lo que regule la legislación del Estado.

2. Cuando la propuesta de resolución del procedimiento sancionador tramitado por la Administración del Ayuntamiento contenga una sanción que, por la cuantía de la multa o por su carácter, no sea de competencia municipal, el Alcalde o Alcaldesa elevará el expediente al órgano correspondiente de la Administración que sea competente para imponer la sanción que se propone, de conformidad con la legislación sectorial aplicable.

Artículo 86: Apreciación de delito o falta.

1. Cuando las conductas a que se refiere esta Ordenanza pudieran constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial que corresponda los antecedentes necesarios de las actuaciones practicadas.

2. En el caso de identidad de sujeto, hecho y fundamento de las conductas ilícitas, la incoación de un proceso penal no impedirá la tramitación de expedientes sancionadores por los mismos hechos, pero la resolución definitiva del expediente sólo podrá producirse cuando sea firme la resolución recaída en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción. Los hechos declarados probados en vía judicial vincularán a la autoridad competente para imponer la sanción administrativa.

3. La condena o la absolución penal de los hechos no impedirá la sanción administrativa, si se aprecia diversidad de fundamento.

4. Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales.

Artículo 87: Prescripción y caducidad.

La prescripción y la caducidad se regirán por la legislación administrativa sancionadora general, sin perjuicio de lo que disponga la legislación sectorial.

CAPÍTULO TERCERO: REPARACIÓN DE DAÑOS

Artículo 88: Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ordenanza no exonera a la persona infractora de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados, salvo que ésta se sustituya por trabajos en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el artículo 84.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, cuando proceda, la Administración municipal tramitará por la vía de ejecución subsidiaria la obligación de resarcimiento que proceda.

CAPÍTULO CUARTO.- MEDIDAS DE POLICÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 89: Órdenes singulares del Alcalde o Alcaldesa para la Aplicación de la Ordenanza

1. El Alcalde o Alcaldesa puede dictar las órdenes singulares o nominativas y las disposiciones especiales que procedan sobre la conducta en la vía pública o el comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas, con el fin de hacer cumplir la normativa en materia de convivencia ciudadana y de civismo.

2. Sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda, el Alcalde o Alcaldesa podrá también requerir a las personas que sean halladas responsables de alguna de las conductas descritas en esta Ordenanza para que se abstengan en el futuro de realizar actuaciones similares dentro del término municipal.

3. El incumplimiento de las órdenes, las disposiciones o los requerimientos a que se ha hecho mención en los apartados 1 y 2 de este artículo será sancionado en los términos previstos en esta Ordenanza, sin perjuicio de que se pueda iniciar procedimiento penal por causa de desobediencia.

CAPÍTULO QUINTO.- MEDIDAS DE POLICÍA ADMINISTRATIVA DIRECTA

Artículo 90: Medidas de policía administrativa directa.

1. Los agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza, y, sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas antijurídicas, podrán requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndolas de que en caso de resistencia pueden incurrir en responsabilidad criminal por desobediencia.

2. Cuando la infracción cometida provoque, además de una perturbación de la convivencia ciudadana y el civismo, un deterioro del espacio público, se requerirá a su causante para que proceda a su reparación, restauración o limpieza inmediatas, cuando sea posible.

3. A efectos de poder incoar el correspondiente procedimiento sancionador, los agentes de la autoridad requerirán a la persona presuntamente responsable para que se identifique.

4. En todo caso, y al margen de la sanción que corresponda imponer por la infracción de las normas que haya originado la intervención o requerimiento de los agentes de la autoridad, las conductas obstruccionistas tipificadas en las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 72 constituyen una infracción independiente, sancionadas de acuerdo con el apartado 2 de dicho artículo 72, salvo que el hecho sea constitutivo de responsabilidad criminal, en cuyo caso se pasará el tanto de culpa al Ministerio Fiscal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Difusión de la Ordenanza.

En el momento en que sea aprobada esta Ordenanza, el Ayuntamiento procederá a su distribución para que todos tengan conocimiento de la misma.

Segunda: Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Serrejón, 7 de mayo de 2008.- La Alcaldesa (ilegible).

CORIA

Anuncio

Por resolución de esta fecha he dispuesto la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en el proceso selectivo de dos plazas de agente de la policía local, así como las causas de exclusión. Quienes aparecen como excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para subsanar las deficiencias de su solicitud.

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

BARBA MARTINEZ, MANUEL	D.N.I. 71.504.716-Q
BATUECAS BATUECAS, DAVID	D.N.I. 76.112.989-D
BRAVO ARTALOYTIA, FRANCISCO JESUS	D.N.I. 76.264.985-K
BREÑA SANTANO, MANUEL	D.N.I. 76.032.468-B
CABALLERO CABALLERO, ALBERTO	D.N.I. 76.036.459-T
CORTES MARTINEZ, TOMAS	D.N.I. 28.952.192-E
CRESPO FERNANDEZ, MARINA	D.N.I. 08.860.868-A
CUENCA IGLESIAS, FRANCISCO JAVIER	D.N.I. 28.961.836-Y
DE LA MONTAÑA CRIADO, NOELIA	D.N.I. 28.960.006-S
DIAZ LASO, JOSE ANTONIO	D.N.I. 08.854.253-N
GARCIA PEREZ, OSCAR JESUS	D.N.I. 28.961.859-Y
GOMEZ GARCIA, JORGE	D.N.I. 28.949.132-K
GONZALEZ CORRALES, JUAN DOMINGO	D.N.I. 76.115.721-G
HINOJAL LUCAS, JORGE	D.N.I. 76.024.655-H
MARCOS HERNANDEZ, ISMAEL	D.N.I. 76.127.714-Z
MARTIN DURAN, JESUS	D.N.I. 76.029.699-W
PIZARRO MARTIN, ELSA	D.N.I. 76.112.775-W
RAMOS BARRA, JULIO	D.N.I. 76.030.311-Q
RODRIGUEZ CUECO, JAVIER	D.N.I. 76.132.908-X
SANCHEZ CHAMORRO, ANGEL	D.N.I. 28.969.097-E
SANCHEZ FERNANDEZ, JUAN AGUSTIN	D.N.I. 76.121.565-Y
SANCHEZ SERRADILLA, IVAN	D.N.I. 44.405.863-Q
SERRADILLA BUITRAGO, ISMAEL	D.N.I. 28.949.993-P
SERRANO SERRADILLA, EDUARDO	D.N.I. 76.016.766-H
VINAGRE MORENO, FRANCISCO	D.N.I. 76.034.658-Q

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:

BARES LORENZO, ALBERTO	D.N.I. 70.884.268-Q
(Certificado antecedentes penales)	
CARRETERO CASILLAS, GABRIEL	D.N.I. 76.257.144-T
(Certificado antecedentes penales)	
CEREZO MARQUEZ, CRISTINA	D.N.I. 76.117.231-L
(Título Bachillerato)	
CORES MARTIN, ANTONIO JESUS	D.N.I. 76.122.357-Q
(D.N.I., Título Bachillerato, Certificado antecedentes penales, Certificado médico, Permiso de conducir)	
CRUZ DIAZ, JOSE ANTONIO	D.N.I. 76.121.042-N
(D.N.I., Título Bachillerato, Certificado antecedentes penales, Certificado medico, Permiso de conducir, Derechos de examen)	
FLORES FLORES, JULIO (Derechos de examen)	D.N.I. 76.026.945-P
GALINDO TORRES, JUAN MANUEL	D.N.I. 76.021.499-J
(Certificado antecedentes penales)	

GARCIA SANCHEZ, INMACULADA (Certificado antecedentes penales, Certificado médico, Permiso de conducir, Compromiso de portar armas, Derechos de examen)	D.N.I. 76.023.938-Z
GONZALEZ PALO, JOSE ANTONIO (Certificado antecedentes penales, Certificado médico, Derechos de examen)	D.N.I. 08.855.102-X
HOLGADO SANCHEZ, JORGE (Certificado antecedentes penales, Certificado médico, Permiso de conducir, Compromiso de portar armas)	D.N.I. 28.947.559-N
MARCOS GOMEZ, JUAN JOSE (Certificado antecedentes penales, Compromiso de portar armas)	D.N.I. 76.116.559-Z
MARTINEZ TOLOSA, CARLOS (D.N.I., Título Bachillerato, Certificado antecedentes penales, Certificado médico, Permiso de conducir, Compromiso de portar armas, Derechos de examen)	D.N.I. 34.782.688-H
PAÑERO MAESTRE, RAQUEL (Certificado médico, Derechos de examen)	D.N.I. 76.030.567-L
PAREDES GOMEZ, DIEGO (Título Bachillerato, Certificado antecedentes penales, Certificado médico, Compromiso de portar armas, Derechos de examen)	D.N.I. 76.118.690-Y
PEREZ GARCIA, PATRICIA (Certificado antecedentes penales)	D.N.I. 28.957.135-C
SANTOS SOLIS, MANUEL (Título Bachillerato, Certificado antecedentes penales, Certificado médico, Permiso de conducir, Compromiso de portar armas, Derechos de examen)	D.N.I. 76.116.768-Q

Coria, 6 de mayo de 2008.- El Alcalde-Presidente, Juan Valle Barbero.

2809

CORIA

Anuncio

Por resolución de esta fecha he dispuesto la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en el proceso selectivo de una plaza de agente de la policía local por el sistema de movilidad, así como las causas de exclusión. Quienes aparecen como excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para subsanar las deficiencias de su solicitud.

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

GONZALEZ GONZALEZ, JOSE MARIA	D.N.I. 76.115.229-H
SOTO MOLINET, JUAN ANTONIO	D.N.I. 52.266.241-Y

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:

VILCHES RIOS, JESUS (No ser Agente de la Policía Local de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura)	D.N.I. 02.623.959-G
---	---------------------

Coria, 6 de mayo de 2008.- El Alcalde-Presidente, Juan Valle Barbero.

2808

TRUJILLO

Edicto

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores por infracción de tráfico que a continuación se relacionan, ya que intentada en el último domicilio conocido de los denunciados, no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de Trujillo, siendo su Instructor el Jefe del Negociado de Sanciones (Decreto de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2003) y el Alcalde la persona competente para sancionar el hecho según el art. 68.2 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo (BOE n.º 63 de 14 de marzo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, ante quien los denunciados tienen derecho a formular alegaciones con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas en el plazo de quince días hábiles a partir de la presente notificación. En el caso de devenir firme la Resolución sobre estos expedientes, supondrán la pérdida de los puntos que se indica.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de tal derecho, esta notificación será considerada Propuesta de Resolución y se procederá a dictar la misma sin más trámite, según lo previsto en los Artículos 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE n.º 189 de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En el caso de que el titular del vehículo no fuera el autor de la infracción o fuera persona jurídica y la denuncia no fuera relativa a la documentación del vehículo, estado de conservación o revisiones periódicas del mismo, tiene la obligación de identificar al conductor en el plazo máximo de quince días, aportando copia del contrato en el caso de tratarse de empresa de alquiler. De no hacerlo se procederá a la apertura de expediente sancionador por infracción grave (art. 72.3 del Real Decreto 339/90, de 2 de marzo), proponiéndole una sanción de 310 euros.

El pago de esta denuncia se puede hacer, directamente en el servicio de Recaudación Municipal, por giro postal o transferencia bancaria a la cuenta n.º 2099.0005.32.0070011886, haciendo constar el n.º de expediente y beneficiándose de una reducción del 30% si lo hacen antes de que transcurran 30 días naturales desde la presente notificación. El pago de la multa pone fin al procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso (art. 8.2 del Real Decreto 1398/1993).

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expte.	Nombre	N.I.F	Domicilio	Denunciante	Precepto Infringido	Art.	Fecha denuncia	Vehículo Matrícula	Multa euros	Resta puntos
28/08	J. Fontecha	36497117G	Barcelona	02/199/09	RD 1428/03	154	16/01/08	5204FSF	40	0
98/08	M.A. Matín	47036628	Algeciras (Cádiz)	02/199/08	RD 1428/03	154	22/02/08	2881BZW	40	0
99/08	A.Mª Cifuentes	10786997	Madrid	02/199/08	RD 1428/03	154	22/02/08	BU0829S	60	0
125/08	G. HELYAN S.L.	B10246197	Almaraz	02/199/16	RD 1428/03	92	28/02/08	8778FCC	40	0
175/08	P.C. Guzmán	52348100	Coslada (Madrid)	02/199/16	RD 1428/03	154	29/02/08	M-0664-MX	40	0
180/08	A. Perez	51906520	Trujillo	02/199/09	RD 1428/03	154	04/03/08	4198 FHV	40	0
185/08	A. Sánchez	76174805	Santa Marta (Badajoz)	02/199/08	RD1428/03	154	05/03/08	CC 9475 O	40	0
187/05	F. Díaz	06981034	Madroñera	02/199/22	RD1428/03	171	05/03/08	CC-5382-N	40	0
188/08	V. Goldaraz	72677222	Madrid	02/199/08	RD1428/03	154	06-03/08	8026 FKK	40	0
195/08	F. Díaz	28365278	Sevilla	02/199/24	RD1428/03	94	08/03/08	9585 CNM	60	0
205/08	M. Sanchez	06997644	Trujillo	02/199/25	RD1428/03	154	14/03/08	M 4275 LZ	40	0
211/08	A.M. Valverde	02235662	Madrid	02/199/09	RD1428/03	154	14/03/08	9011BYT	40	0
213/08	F. Matinez	08855105	Trujillo	02/199/16	RD1428/03	94	13/03/08	5602 BTS	60	0
216/08	L.M. Rivera	06964712	Trujillo	02/199/16	RD1428/03	94	15/03/08	4822 BXP	60	0
222/08	P. Rivera	06960060	Alcalá de Henares (Madrid)	02/199/15	RD1428/03	91	18/03/08	2234 BVG	40	0
223/08	M. Fernandez	06816808	Trujillo	02/199/15	RD1428/03	154	18/03/08	8457DJK	40	0
227/08	A. Vargas	44015322	Barcelona	02/199/25	RD1428/03	154	18/03/08	1942 BHP	40	0
230/08	D. Chicas	50866318	Madrid	02/199/08	RD1428/03	154	19/03/08	0752FZD	40	0
238/08	M. Gama	80074666	Jaraiz de la Vera	02/199/08	RD1428/03	171	19/03/08	7565 CTF	60	0
239/08	Chen Jianguan	X1340289X	Salamanca	02/199/16	RD1428/03	171	19/03/08	SA 8340 U	60	0
248/08	I. Mena	06755796	Ibahernando	02/199/10	RD1428/03	154	20/03/08	4713 BYL	40	0
250/08	J.Mª Simón	06991113	Trujillo	02/199/22	RD1428/03	91	21/03/08	0203CRP	90	0
268/08	J.J. Jimenez	06968638	Cáceres	02/199/16	RD1428/03	91	23/03/08	0336DYP	60	0
309/08	KRACIUNION	X8626305v	Trujillo	02/199/15	RD1428/03	94	31/03/08	CC 8968 O	40	0
311/08	C. Luna	05261845	Trujillo	02/199/10	RD1428/03	154	01/04/08	3891 BDL	40	0
322/08	J.A. Mateos	21505578	Alicante	02/199/08	RD1428/03	154	03/04/08	3655DNL	40	0

Trujillo a 8 de mayo de 2008.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Redondo Rodríguez.

TRUJILLO

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se convoca subasta, por el procedimiento abierto para adjudicar el Bar de la piscina de Trujillo con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Trujillo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Descripción del contrato: Adjudicación del servicio de bar en las piscinas municipales.
 - b) Lugar: Piscinas de Trujillo.
 - c) Duración de la concesión: cuatro años. Temporadas 2008, 2009, 2010 y 2011).
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4.- Canon Anual: 1.500 Euros.
- 5.- Garantía provisional: no se exige.
- 6.- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
- 7.- Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Trujillo.
 - b) Localidad y código postal: Trujillo - 10200
 - c) Teléfono 927.32.10.50
 - d) Fax: 927.32.26.63
 - e) Fecha límite de obtención e información: Durante los 15 días naturales del plazo de presentación de solicitudes.
- 8.- Presentación de solicitudes:
 - a) Durante los quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de 9 a 14 horas. Caso de que el último día designado para la recepción de la documentación fuera sábado, el plazo será ampliado hasta el primer día hábil de la semana siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
 - d) Modelo de proposición: Según modelo que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.
- 9.-Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.
 - b) Domicilio: Calle Ruiz de Mendoza, 8

10.- Gastos de anuncios: El importe de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia será por cuenta del adjudicatario.

Trujillo, 2 de mayo de 2008.- El Alcalde, José Antonio Redondo Rodríguez.

2858

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2008, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal que más abajo se especifica.

Por ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, con objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Caso de no presentarse, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

A continuación se expone el texto íntegro de la modificación e imposición aprobada.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Se modifica el artículo 7 de la Cuota Tributaria, quedando constituido por el baremo establecido en la siguiente tabla:

Grupo.- Rendimiento económico mensual/euros.
Porcentaje coste hora prestada/euros.

RENDIM. MES/EUR.	PORCENTAJE %	EUROS
0-149	0	0
150-170	4,5	0,27
171-190	6,5	0,40
191-210	8,5	0,52
211-230	10,5	0,64
231-250	12,5	0,77
251-270	14,5	0,89
271-290	16,5	1,01
291-310	18,5	1,14
311-330	20,5	1,26
331-350	22,5	1,38
351-370	24,5	1,51
371-390	26,5	1,63
391-410	28,5	1,76
411-430	30,5	1,88
431-450	32,5	2,00
451-470	34,5	2,13
471-490	36,5	2,25
491-510	38,5	2,37

511-530	40,5	2,50
531-550	42,5	2,62
551-570	44,5	2,74
571-590	46,5	2,87
591-610	48,5	2,99
611-630	50,5	3,12
631-650	52,5	3,24
651-670	54,5	3,36
671-690	56,5	3,49
691-710	58,5	3,61
711-730	60,5	3,73
731-750	62,5	3,86
751-770	64,5	3,98
771-790	66,5	4,10
791-810	68,5	4,23
811-830	70,3	4,35
831-850	72,5	4,47
851-870	74,5	4,60
871-890	76,5	4,72
891-910	78,5	4,85
911-930	80,5	4,97
931-950	82,5	5,09
951-970	84,5	5,22
971-990	86,5	5,34
991-1010	88,5	5,46
1011-1030	90,5	5,57
1031-1050	92,5	5,71
1051-1070	94,5	5,83
1071-1090	96,5	5,96
1091-1110	98,5	6,08
1111-1130	100	6,18

Se modifica el artículo 8 de Exenciones, quedando de la siguiente forma:

Aquellos sujetos pasivos, que obtengan recursos de 149 euros mensuales o inferiores.

En Valverde del Fresno a 25 de abril de 2008.-La Alcaldesa, Ana Isabel Pérez López.

2798

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2008, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal que más abajo se especifica.

Por ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, con objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Caso de no presentarse, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

A continuación se expone el texto íntegro de la modificación e imposición aprobada.

TASAPOR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

a) El epígrafe 3.º queda redactado de la siguiente forma:

- Altas y alteraciones en el padrón municipal de habitantes.....3€

En Valverde del Fresno a 25 de abril de 2008.- La Alcaldesa, Ana Isabel Pérez López.

2797

GALISTEO

Edicto

En sesión celebrada por el Pleno el día 30 de abril de 2008, se ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto se considerara definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Galisteo a dos de mayo de dos mil ocho.- El Alcalde, Francisco Toscano Cáceres.

2795

CASILLAS DE CORIA

Anuncio

Quedan expuestos al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento por un plazo de 10 días naturales, a efectos de reclamaciones y alegaciones los siguientes padrones fiscales de exacciones:

PADRÓN RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS PRIMER SEMESTRE 2008

Casillas de Coria a 8 de mayo de 2008.- El Alcalde, Antonio Cruz Caldera.

2879

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Anuncio

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2008, la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas y piscinas, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de treinta días, para que los interesados que lo deseen presente las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Malpartida de Plasencia a 5 de mayo de 2008.- El Alcalde (ilegible).

2793

GARGANTA LA OLLA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2008, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.	87.829,37
2	Impuestos Indirectos.	8.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	96.786,81
4	Transferencias Corrientes.	256.517,15
5	Ingresos Patrimoniales.	17.628,24
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	100.275,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS....		567.036,57

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	238.359,48
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	130.588,32
3	Gastos Financieros.	2.977,20
4	Transferencias Corrientes.	33.450,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	145.733,81

7	Transferencias de Capital.	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	15.927,76

TOTAL GASTOS.... 567.036,57

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

1. Personal Funcionario:

DENOMINACIÓN	NÚM	PLAZAS	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
- Secretaria-Intervención	1		A1	23	INTERINA
- Administrativo	1		C1	19	PROPIEDAD
- Agente Municipal	1		E	15	PROPIEDAD

2. Personal Laboral:

DENOMINACIÓN	NÚM	SITUACIÓN
- Limpiadora	1	FIJA
- Agente de Servicios Múltiples	1	EVENTUAL

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Garganta la Olla a 6 de mayo de 2008.- El Alcalde, Juan Bautista David Herrero.

2861

SANTIBÁÑEZ EL BAJO

Edicto

A los efectos oportunos se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de las actividades siguientes:

EXPEDIENTE: 01/2008
 TITULAR: M.ª del Carmen Gutiérrez Sevillano
 EMPLAZAMIENTO; Puzarancones, 1
 ACTIVIDAD SOLICITADA: Apertura de la actividad del Café-Bar.

Se abre el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santibáñez el Bajo, 8 de mayo de 2008.- El Alcalde (ilegible).

2873

VALVERDE DE LA VERA

Edicto

A los efectos de lo prevenido en los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, modificado por el Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre de 1961, y en el art. 4.º, 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

EXPEDIENTE: 1/2008
TITULAR: MARIO ANTONIO GARCÍA PÉREZ
EMPLAZAMIENTO: PLAZA DE ESPAÑA, N.º 12
ACTIVIDAD SOLICITADA: BAR-RESTAURANTE

Se abre un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quién se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Valverde de la Vera a 8 de mayo de 2008.- La Alcaldesa (ilegible).

2874

MIAJADAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Miajadas, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Campamentos y Acampadas en el Término Municipal de Miajadas (Cáceres) y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Miajadas a 8 de mayo de 2008.- El Alcalde, Antonio Díaz Alías.

2878

CAMPOLUGAR

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local y de su Patronato del ejercicio de 2008, que incluye la plantilla y las bases de ejecución, se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones o sugerencias por los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo de reclamaciones, éstas no se produjesen, se considerará definitivamente aprobado.

En Campo Lugar a 7 de mayo de 2008.- El Alcalde, Francisco Moreno Gómez.

2844

CAMPOLUGAR

El Pleno del Ayuntamiento de Campo Lugar, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Autotaxis, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Campo Lugar a 23 de abril de 2008.- El Alcalde, Francisco Moreno Gómez.

2845

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Edicto

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, se expone al público por término de 15 días, a los efectos del art. 169 del T.R.L.H.L. Se considerará definitivamente aprobado si, durante dicho plazo, no se produjesen reclamaciones.

Salvatierra de Santiago, 2 de mayo de 2008.- La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Delgado Núñez.

2848

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, aprobó PROVISIONALMENTE la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS PISOS TUTELADOS en la sesión celebrada el día 30/04/2008.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público los expedientes sobre modificación e imposición de los tributos locales referidos, así como las Ordenanzas y tarifas que regulan dichos tributos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Salvatierra de Santiago, 5 de mayo de 2008.- La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Delgado Núñez.
2794

VILLA DEL REY

Edicto

Aprobadas por el Sr. Alcalde-Presidente las Bases para la selección y contratación por Concurso Público de Méritos de dos Socorristas, a contratar en régimen laboral temporal, a tiempo parcial, con destino al Servicio Público Piscina Municipal, Temporada Estival 2008, quedan expuestas al público durante un plazo de ocho días naturales a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente, se convoca Concurso para llevar a cabo la selección y contratación propuesta, abriéndose un plazo de diez días naturales para la presentación de instancias, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOP.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Villa del Rey, 8 de mayo de 2008.- el Alcalde, Jesús María Santano Tapia.
2877

VALDEFUENTES

Anuncio

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 7 de mayo de 2008 el Plan General Municipal de esta localidad,

por el presente se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 121.2 del Decreto 7/2007 de 23 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Valdefuentes a 9 de mayo de 2008.- El Alcalde, Álvaro Arias Rubio.

2880

CASAR DE PALOMERO

Edicto

Por doña Sandra Domínguez Talaván, como Titular de una "PELUQUERÍA", ha solicitado licencia municipal para el establecimiento do apertura de una Peluquería, con emplazamiento en Plaza Mayor, 13, de Casar de Palomero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Casar de Palomero a 6 de mayo de 2008.- El Alcalde/La Alcadesa (ilegible).

2898

VALDEOBISPO

Edicto

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días, se halla expuesto el expediente de la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 30/04/08.

En el mismo plazo, con arreglo al art. 49 de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Valdeobispo a 8 de mayo de 2008.- El Alcalde, Óscar Alcón Granado.

2893

MADRIGAL DE LA VERA

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera (Cáceres).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20% de su importe de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera (Cáceres).

En Madrigal de la Vera a 8 de mayo de 2008.- El Alcalde-Presidente; Urbano Plaza Moreno.

ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SP=Mese de Suspensión; REQ= Requerimiento; PTS= Puntos; R.G.C.= Reglamento General de Circulación; O.P.B.G.= Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de Madrigal de la Vera;O.V.A.= Ordenanza de Venta Ambulante.

EXPEDIENTE	SANCIONADO	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA €.	PRECEPTO	ART.	PTS.	REQ.
224/2007	L. GOMEZ F.	70.303.437	BARTOLOME ABIER.	15/08/2007	150	O.P.B.G.	193.2		
185/2007	C.A. DE LIMA	70816926	ARRECIFE	04/08/2007	90	R.G.C.	154.1		
246/2007	E. GARCIA F.	03591643	ALCORCON	25/08/2007	90	R.G.C.	154.1		
137/2007	J. GARCIA H.	01102890	MADRID	21/07/2007	60	R.G.C.	171.1		
150/2007	J. ALONSO M.	07130492	NAVALCARNERO	15/07/2007	90	R.G.C.	154.1		
202/2007	M.ESCUADERO	43400243	NAVALCARNERO	11/08/2007	150	O.P.B.G.	193.2		

MADRIGAL DE LA VERA

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63 de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Madrigal de la Vera a 8 de mayo de 2008.- El Alcalde-Presidente, Urbano Plaza Moreno.

ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SP=Meses de Suspensión; REQ= Requerimiento; PTS= Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA€	PRECEPTO	ART.	PTS.	REQ.
15/2008	EL JOYO S.L.	B-05175856	POYALES DEL H.	20/02/2008	60	R.G.C.	171.1		1
29/2008	J.L. DE LA ROSA	04189078	TALAVERA REINA	22/03/2008	60	R.G.C.	171.1		
									2876

TORREMENGA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2008, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.	61.800,00
2	Impuestos Indirectos.	15.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	127.390,00
4	Transferencias Comentes.	234.500,00
5	Ingresos Patrimoniales.	54.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	18.000,00
7	Transferencias de Capital.	300,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS		510.990,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	215.300,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	164.930,00
3	Gastos Financieros.	5.400,00
4	Transferencias Corrientes.	40.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	67.560,00
7	Transferencias de Capital.	7.300,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	10.500,00
TOTAL GASTOS....		510.990,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

A) Personal Funcionario:

1.- Secretaria-Intervención: (agrupada al 60% con el Ayuntamiento de Collado de la Vera), en propiedad. Nivel de complemento de destino: 26.

2.- Administrativo: 1, en propiedad. Nivel de complemento de destino: 18.

B) Personal Laboral:

1.- Laboral fijo:

1.1- Un Operario de Servicios Múltiples. Nivel: Peón.

2.- Laboral temporal:

2.1: Dos Operarios de Servicios Múltiples: (Plazas cofinanciadas por la Junta de Extremadura con cargo al Fondo de Cooperación Municipal y programa de experiencia en Entidades Locales.

2.2.- Cuatro Auxiliares de Ayuda a Domicilio: (plazas cofinanciadas por la Junta de Extremadura, programa de experiencia en Entidades Locales.

2.3.- Una Monitora Socio-Cultural: (plaza cofinanciada por la Junta de Extremadura, programa de experiencia en Entidades Locales).

3.- A tiempo parcial:

3.1.- Una plaza de Auxiliar de Biblioteca.

3.2.- Dos Plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio: (cofinanciadas por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Torremenga de la Vera a 9 de mayo de 2008.- El Alcalde, Pablo Elena Núñez.

2904

JERTE

Por don Silviano Duque Carreño, con DNI: 11.764.747-V, se ha instado la calificación urbanística para la ampliación de una nave Industrial, en el Paraje "El Praijón", N-110PK. 366.6, de este término municipal.

A los afectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27. 2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre,

del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se procede a la apertura de un plaza de información pública por veinte días para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones me estimen pertinentes.

Jerte a 10-05-2008.- El Alcalde (ilegible).

2908

BOTIJA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2008, la modificación del Pliego de Condiciones para la adjudicación de parcelas urbanas de propiedad municipal, se expone al público a los efectos oportunos por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

1º.- Objeto del contrato-Adjudicación de parcelas urbanas en zona el Egido de Botija.

2º.- Procedimiento y forma de adjudicación.- Mediante subasta de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego aprobado.

3º.- Presentación de proposiciones.- El plazo de presentación de proposiciones queda abierto, pudiéndose presentar las solicitudes en el Ayuntamiento de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes. Documentación a presentar: la establecida en el pliego.

Botija a 6 de mayo de 2008.- El Alcalde, Óscar Solís Merino.

2882

PESCUEZA

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2008, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con

lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pescueza a 7 de mayo de 2008.- El Alcalde, José Vicente Granado Granado.

2886

PORTEZUELO

Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Expediente número dos, de modificaciones de créditos del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2006, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles; a efectos de su examen y reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Portezuelo, 6 de mayo de 2008.- La Alcaldesa, R. Elena Molano Gil.

2887

PASARÓN DE LA VERA

Edicto

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de enero de 2008, queda expuesto al público, por espacio de quince días, con el fin de que los interesados que lo deseen puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Pasarón de la Vera, 9 de mayo de 2008.- El Alcalde, José M.ª Campo Sánchez.

2896

PASARÓN DE LA VERA

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2008, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.ª del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pasarón de la Vera, 9 de mayo de 2008.- El Alcalde, José M.ª Campo Sánchez.

2895

HOLGUERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2008, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalen en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Holguera, 9 de mayo de 2008.- La Alcaldesa, María Dolores Trancón Sánchez.

2894

HOLGUERA

En cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5 de la LBRL se da publicación al acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2008, régimen de dedicación y retribuciones de los cargos corporativos:

Cargo: Alcalde
Régimen de dedicación: Parcial
Retribución anual bruta: 8.400

El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales será la presencia en el Ayuntamiento de cuatro horas todos los días laborables de lunes a viernes, sin perjuicio de los viajes oficiales que fueran necesarios para el desempeño de las funciones inherentes al cargo.

La cuantía de las retribuciones anuales a percibir se incrementarán cada año en el porcentaje que se fije en los Presupuestos Generales del Estado para cada año en los gastos del personal al servicio del sector público con incidencia en la Administración Local.

Holguera, 9 de mayo de 2008.- La Alcaldesa, María Dolores Trancón Sánchez.

2909

MANCOMUNIDAD INTEGRAL RIVERA DE FRESNEDOSA

TORREJONCILLO

Edicto

Formada la Cuenta General del Presupuesto de 2007, con sus estados y anexos anuales, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por espacio de quince días hábiles y ocho más, durante el cual, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Torrejuncillo, 5 de mayo de 2008.- El Presidente, José Vicente Granado Granado.

2850

MANCOMUNIDAD INTEGRAL RIVERA DE FRESNEDOSA

TORREJONCILLO

Edicto

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Servicio de "Visitas guiadas a los Canchos de Ramiro", por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión del día 17 de abril de 2008, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría de la Mancomunidad y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Se da igualmente, por el mismo plazo, audiencia a los interesados para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias. De no producirse alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Torrejuncillo a 5 de mayo de 2008.- El Presidente, José Vicente Granado Granado.

2849